



BENEFICIO TRIBUTARIO A LA I+D+i: EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 30309 EN EL PERÚ PARA EL PERIODO 2016-2025



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



CONCYTEC



Perú Responde



BENEFICIO TRIBUTARIO A LA I+D+i: EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 30309 EN EL PERÚ PARA EL PERIODO 2016 - 2025

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -
CONCYTEC**

Sixto Enrique Sánchez Calderón
Presidente del Concytec

Yamilée Hurtado Roca
Directora de Investigación y Estudios – DIE

CRÉDITOS

¹ Beneficio tributario para la I+D+i: evidencia de la aplicación de la Ley N.º 30309 en el Perú para el periodo 2016-2025.

Elaborado por:

Oscar Ñiquen Lasteros - Consultor de la Dirección de Investigación y Estudios

Vanina Vivas Ruiz – Especialista en Estudios Microeconómicos de la Dirección de Investigación y Estudios

William Jiménez Rivera – Consultor de la Dirección de Investigación y Estudios

Revisado por:

Víctor Izaguirre Pasquel – Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

Gino Bellido Flores - Especialista Legal en Innovación y Regímenes de Incentivos en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

Claudia Carpio Gavilán - Especialista en Procedimientos Administrativos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel

Editado por:

© Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec)

Av. del Aire 485, San Borja - Lima - Perú

Teléfono: (51-1) 399-0030

<https://www.gob.pe/concytec>

Edición Digital

Setiembre 2026

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-11774

Estudio electrónico disponible en <https://repositorio.concytec.gob.pe/>

¹ **Sugerencia de cita:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC). (2026). *Beneficio Tributario para la I+D+i: evidencia de la aplicación de la Ley N.º 30309 en el Perú para el periodo 2016-2025*. Dirección de Investigación y Estudios, elaborado por Ñiquen O., Vivas V., y Jiménez W. <https://repositorio.concytec.gob.pe/home>

CONTENIDO

RESUMEN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
I. PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN I+D+i DESDE EL ESTADO	4
II. INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA I+D+i EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y REGIONAL.....	9
2.1. Experiencia de las economías desarrolladas.....	9
2.2. América Latina y la posición relativa de Perú	11
III. MARCO NORMATIVO Y OPERATIVO DE LA LEY N.º 30309.....	16
3.1. Evolución de la norma y principales modificaciones.....	16
3.2. Operatividad.....	20
IV. METODOLOGÍA.....	23
4.1. Enfoque del estudio.....	23
4.2. Fuentes de información.....	23
4.2.1. Registros administrativos de la Ley N.º 30309.....	23
4.2.2. Reportes de fiscalización	26
4.2.3. Encuesta exploratoria.....	26
V. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 30309.....	29
5.1. Solicitudes y tasa de aprobación.....	29
5.2. Tamaño de empresa.....	31
5.3. Modalidad de postulación.....	33
5.4. Tipología de proyecto.....	36
5.5. Sector económico	38
5.6. Regiones	41
5.7. Inversión monetaria.....	42
5.7.1. Tamaño de empresa.....	42
5.7.2. Sector económico	45
5.7.3. Modalidad de postulación	47
5.7.4. Tipología de proyecto.....	49
5.7.5. Regiones.....	50

5.8.	Análisis a nivel de empresa.....	52
5.9.	Estado de los proyectos.....	54
VI.	EVIDENCIA EXPLORATORIA A PARTIR DE UNA ENCUESTA DE PERCEPCIONES.....	57
6.1.	Participación de las empresas en la calificación y autorización de proyectos.....	57
6.2.	Ejecución del proyecto en ausencia del beneficio tributario.....	59
6.3.	Experiencia en el proceso de postulación.....	60
6.4.	Uso esperado del beneficio tributario.....	61
6.5.	Percepción de la contribución.....	62
6.6.	Incentivos complementarios.....	63
VII.	CONCLUSIONES, IMPLICANCIAS DE POLÍTICA Y FUTUROS ESTUDIOS..	65
7.1.	Conclusiones.....	65
7.2.	Implicancias de política pública.....	67
7.3.	Futuros estudios.....	68
VIII.	BIBLIOGRAFÍA.....	71
IX.	ANEXOS.....	75
X.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	77

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Evolución del marco normativo de la Ley N.º 30309.....	19
Figura 2 Flujo para presentación de solicitudes, evaluación y fiscalización de proyectos de I+D+i, en el marco de la Ley N.º 30309	22

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Desgravación tributaria del gobierno central para el gasto empresarial en I+D como porcentaje del PIB, países seleccionados de la OCDE, 2000-2023.....	10
Gráfico 2 Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB), 2011 y 2023.....	12
Gráfico 3 Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación según el año de resolución del expediente, 2016-2025.....	30
Gráfico 4 Solicitudes por tamaño de empresa (medido en UIT), según año de resolución del expediente, 2016-2025.....	31
Gráfico 5 Solicitudes por modalidad de postulación, según año de resolución del expediente, 2016-2025.....	34
Gráfico 6 Evolución del número de centros de I+D+i autorizados, 2016-2025	36
Gráfico 7 Distribución de solicitudes y proyectos aprobados por tipología, según año de resolución, 2016-2025.....	37
Gráfico 8 Solicitudes por sector económico, según año de resolución del expediente, 2016-2025.....	39
Gráfico 9 Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados, según año de resolución del expediente, 2016-2025	44
Gráfico 10 Empresas y proyectos presentados en el marco de la Ley N.º 30309, según año de resolución del expediente, 2016-2025.....	53
Gráfico 11 Recomendación de cambios no sustanciales, según año de fiscalización, 2016-2025.....	56
Gráfico 12 En ausencia del beneficio tributario de la Ley N.º 30309, ¿su empresa habría ejecutado el proyecto de I+D+i?.....	59
Gráfico 13 ¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de postulación a la Ley N.º 30309?.....	61

Gráfico 14 ¿Tiene previsto hacer uso del beneficio tributario en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2025?	62
Gráfico 15 ¿Cuál es su percepción sobre la contribución del beneficio tributario para la I+D+i para su empresa?.....	63
Gráfico 16 Considerando solo a su empresa, además de los beneficios tributarios de la Ley N.º 30309, ¿qué tipo de incentivos incrementaría su inversión en I+D+i?.....	64

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Evolución de los cambios en la tasa de deducción y límite anual del instrumento	20
Tabla 2 Fuente de información, periodo y población.....	26
Tabla 3 Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación por tamaño de empresa (medido en UIT), según año de resolución del expediente, 2016-2025	32
Tabla 4 Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación por modalidad de postulación, según año de resolución del expediente, 2016-2025	34
Tabla 5 Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación por tipología de proyecto, según año de resolución del expediente, 2016-2025	38
Tabla 6 Sectores económicos de las empresas que presentan proyectos en el marco de la Ley N.º 30309, 2016-2025.....	40
Tabla 7 Proyectos ejecutados en regiones, según año de resolución del expediente, 2016-2025.....	42
Tabla 8 Monto del presupuesto aprobado en I+D+i y deducción del impuesto a la renta (soles y %), según año de resolución, 2016-2025.....	44
Tabla 9 Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados por sector económico, según año de resolución del expediente, 2016-2025.....	47
Tabla 10 Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados por modalidad, según año de resolución del expediente, 2016-2025	48
Tabla 11 Monto presupuestado (en millones) en proyectos de I+D+i aprobados por tipología de proyecto, según año de resolución del expediente, 2016-2025	50

Tabla 12 Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados por región, según año de resolución del expediente, 2016-2025..	52
Tabla 13 Empresas que presentan proyectos en el marco de la Ley N.º 30309	54
Tabla 14 Estado de los proyectos fiscalizados, según año de fiscalización, 2021-2025.....	55
Tabla 15 ¿Su empresa cuenta o contó en algún momento con uno o más proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados por el Concytec en el marco de la Ley N.º 30309?	58

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1 Distribución de solicitudes por tamaño de empresa y modalidad de postulación, según año de resolución.....	75
Anexo 2 ¿Qué recomendaciones daría para mejorar el proceso de postulación a los proyectos de I+D+i?	76

RESUMEN

El estudio analiza la aplicación de la Ley N.º 30309 en el Perú durante el periodo 2016-2025, instrumento que establece una deducción adicional en el impuesto a la renta para empresas que invierten en el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i). El estudio adopta un alcance descriptivo y analítico basado en la construcción y sistematización de registros administrativos del Concytec, información pública de la Sunat y una encuesta exploratoria de percepción aplicada a empresas vinculadas o interesadas en la Ley N.º 30309. Los resultados muestran que la Ley N.º 30309 transitó desde una fase inicial de baja participación empresarial hacia una etapa reciente de mayor crecimiento, con heterogeneidad según tamaño de empresa, sector económico, modalidad de postulación y tipología de proyecto. Por su parte, la evidencia exploratoria sugiere que las empresas perciben el beneficio tributario como un instrumento que favorece la ejecución de proyectos y el mayor esfuerzo de inversión en I+D+i, aunque también identifican barreras asociadas a la claridad normativa, los procesos de postulación y la necesidad de incentivos complementarios. El estudio concluye que la Ley N.º 30309 constituye una herramienta relevante dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), pero su alcance depende de su diseño normativo y operativo, de las capacidades empresariales y del tejido empresarial peruano.

Palabras clave: I+D+i; beneficios tributarios; inversión privada; empresas; Ley N.º 30309; Perú; Concytec.

INTRODUCCIÓN

La inversión empresarial en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) constituye una dimensión relevante de la política productiva en economías que buscan elevar su productividad, fortalecer sus capacidades de innovación y sostener el crecimiento de largo plazo. Sin embargo, la literatura ha mostrado de manera consistente que las empresas tienden a invertir menos en I+D+i de lo socialmente deseable, debido a la presencia de externalidades de conocimiento, incertidumbre inherente a los proyectos de I+D+i, restricciones financieras y dificultades para apropiarse plenamente de los retornos generados por dichas innovaciones. En ese contexto, los beneficios tributarios forman parte del repertorio habitual de instrumentos públicos orientados a reducir el costo privado de invertir en I+D+i. La revisión de Bloom, Van Reenen y Williams (2019) sobre herramientas de política de innovación ubica a los incentivos tributarios para la I+D entre los mecanismos con evidencia empírica más sólida y efectos de corto plazo más claros para estimular el gasto empresarial en investigación y desarrollo, aunque subraya que estos instrumentos deben entenderse junto con otros mecanismos de apoyo, como subvenciones, financiamiento directo, formación de capital humano y políticas de articulación productiva (Hall & Van Reenen, 2000; Appelt et al., 2016; Bloom et al., 2019; Mohnen, 2022; OECD, 2023).

Este estudio analiza la aplicación de la Ley N.º 30309 en el Perú, instrumento que establece una deducción adicional en el impuesto a la renta para empresas que desarrollan proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados conforme al marco normativo vigente. El caso peruano resulta especialmente relevante porque el país parte de una base empresarial con baja intensidad relativa de I+D+i, fuerte heterogeneidad entre empresas y capacidades desigualmente distribuidas para formular, financiar y ejecutar proyectos de esta naturaleza. En ese escenario, examinar la trayectoria del beneficio tributario no constituye solo un ejercicio administrativo, sino una forma de comprender qué tan efectivamente el instrumento ha logrado insertarse en el tejido empresarial y qué patrones de uso emergen desde su implementación.

El objetivo del documento es actualizar y ampliar la evidencia descriptiva sobre la aplicación de la Ley N.º 30309 durante el periodo 2016-2025. Para ello, se construyó una base de datos a partir de expedientes, resoluciones y registros de proyectos de beneficios tributarios, complementada con información pública de la Sunat sobre la deducción utilizada y con una

encuesta exploratoria aplicada a representantes de empresas asistentes a un evento técnico organizado por el Concytec en 2026. A partir de estas fuentes, el estudio caracteriza la evolución de solicitudes y tasas de aprobación, así como su composición por tamaño de empresa, modalidad de postulación, tipología del proyecto, sector económico y monto de inversión aprobado.

El enfoque del estudio es descriptivo y analítico. En ese marco, la revisión de literatura y de experiencias comparadas cumple una función de contexto e interpretación: permite entender por qué existen instrumentos mediante los cuales se otorgan beneficios tributarios, qué factores suelen condicionar su uso y qué precauciones metodológicas deben considerarse al analizar su evolución. En consecuencia, los resultados deben leerse como evidencia sobre el funcionamiento observable del instrumento, sin llegar a un alcance explicativo sobre el impacto económico atribuible al beneficio tributario.

El documento contribuye en tres sentidos. Primero, actualiza la evidencia disponible sobre la aplicación de la Ley N.º 30309 del periodo 2016 hasta el 2025, extendiendo el horizonte temporal de análisis y permitiendo observar el comportamiento del instrumento luego de sus principales modificaciones normativas. Segundo, organiza y sistematiza información administrativa dispersa para construir una lectura más completa de la evolución del instrumento. Tercero, complementa los registros administrativos con evidencia exploratoria sobre la experiencia de empresas vinculadas o interesadas en el beneficio, lo que permite incorporar al análisis, dimensiones operativas que no siempre quedan reflejadas en las bases administrativas.

En ese sentido, el estudio busca ofrecer una base empírica más clara para discutir el alcance real del beneficio tributario, sus patrones de uso y algunas dificultades para su implementación. Su aporte está en documentar cómo ha operado, quiénes lo han utilizado, bajo qué modalidades y con qué tipo de proyectos. Esta caracterización puede constituir un paso previo necesario para cualquier discusión posterior sobre mejoras de diseño, fortalecimiento operativo o evaluación del impacto de la Ley N.º 30309.

I. PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN I+D+i DESDE EL ESTADO

La promoción pública de la inversión empresarial en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) responde a una lógica económica ampliamente reconocida en la literatura sobre innovación. Desde los trabajos clásicos de Nelson (1959) y Arrow (1962), la investigación y la invención han sido entendidas como actividades en las que el mercado tiende a asignar menos recursos de los socialmente deseables, debido a la dificultad de apropiarse plenamente de los beneficios del conocimiento, la presencia de incertidumbre y la existencia de externalidades positivas. En términos generales, aunque estas actividades pueden generar beneficios importantes tanto para las empresas como para la economía en su conjunto, los incentivos privados para invertir en I+D+i suelen ser menores que los retornos sociales que dichas actividades producen. Por ello, la intervención pública en este ámbito no constituye una excepción arbitraria, sino una respuesta fundamentada en una tradición económica que reconoce fallas de mercado específicas en la producción, difusión y aprovechamiento del conocimiento (Nelson, 1959; Arrow, 1962; Parra, 2011; Mohnen, 2022).

De acuerdo con la literatura económica clásica sobre investigación e invención, una de las razones principales de la brecha entre la rentabilidad privada y la rentabilidad social de la I+D+i radica en la existencia de derrames o externalidades positivas del conocimiento y en la dificultad de apropiarse plenamente de sus beneficios (Nelson, 1959; Arrow, 1962). Cuando una empresa desarrolla nuevos procesos, adapta tecnología, mejora productos o genera conocimiento aplicable, parte de esos beneficios puede extenderse más allá de la propia empresa y favorecer a otras empresas, sectores o a la economía en un sentido más amplio. En consecuencia, debido a que la empresa innovadora no logra apropiarse plenamente de toda la rentabilidad social que genera, su incentivo a invertir tiende a ser menor que el óptimo para la economía en su conjunto. En esa misma línea, la evidencia más reciente reportada por el BID y la OCDE coincide en que los retornos sociales de la I+D suelen superar a los retornos privados, lo que justifica la existencia de instrumentos públicos orientados a estimular una mayor inversión empresarial en estas actividades (Mohnen, 2022; OCDE, 2023).

A ello se añade que la inversión en I+D+i está expuesta a un grado importante de incertidumbre. Desde la literatura económica clásica, Arrow (1962) señala que la invención, entendida como producción de conocimiento, constituye un proceso inherentemente riesgoso, pues sus resultados no pueden anticiparse plenamente a partir de los insumos utilizados. De acuerdo con la literatura aplicada sobre innovación, esta incertidumbre puede distinguirse, al menos, en dos dimensiones: una incertidumbre tecnológica y una incertidumbre de mercado (Concytec, 2022; iCuantix, 2022). A diferencia de otras inversiones más convencionales, en este ámbito las empresas pueden enfrentar dudas tanto sobre los resultados técnicos del proceso innovador como sobre la eventual aceptación de dichos resultados en el mercado. En ese sentido, la incertidumbre tecnológica se refiere al riesgo de que el proceso de investigación, desarrollo o experimentación no produzca resultados satisfactorios; mientras que la incertidumbre de mercado alude a la posibilidad de que, aun existiendo un resultado técnicamente exitoso, este no sea aceptado comercialmente. En este marco, la incertidumbre constituye un factor que puede desalentar o limitar la inversión privada en innovación (Arrow, 1962; Concytec, 2022; iCuantix, 2022).

Otra limitación importante tiene que ver con las restricciones financieras. Los proyectos de I+D+i suelen enfrentar dificultades de financiamiento porque combinan resultados inciertos, activos intangibles y problemas de información para los financiadores externos. Conviene distinguir, en este punto, dos mecanismos. El primero está vinculado con la propia naturaleza de la innovación: la empresa conoce mejor que terceros el potencial técnico o comercial de su idea, pero no siempre puede revelar plenamente esa información sin comprometer su ventaja competitiva o facilitar la apropiación por parte de otros agentes. Este problema de revelación es intrínseco a las actividades innovadoras y se relaciona con la dificultad de apropiarse completamente de los beneficios del conocimiento generado. El segundo mecanismo se refiere a la menor información que el sistema financiero suele tener sobre ciertas empresas, especialmente pymes, *startups* o firmas jóvenes e innovadoras. En estos casos, la falta de colaterales, estados financieros auditados, historial crediticio o activos tangibles suficientes puede elevar el costo del financiamiento externo o restringir directamente el acceso al crédito. En conjunto, ambos mecanismos pueden limitar la inversión privada en innovación, aun cuando existan proyectos potencialmente valiosos (Arrow, 1962; Hall & Lerner, 2010; Mohnen, 2022; iCuantix, 2022).

Esta lectura es consistente con el diagnóstico realizado por el Concytec en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI), que identifica como problema público las insuficientes capacidades científicas, tecnológicas e innovadoras necesarias para el desarrollo general y sostenible

del país. La POLCTI entiende estas capacidades como la habilidad del país, sus territorios, sectores, instituciones y organizaciones para crear, transferir y aplicar conocimiento científico y tecnológico de manera que conduzca a innovaciones en los ámbitos productivo, social y ambiental. Desde esta perspectiva, el problema de la baja inversión en I+D+i no se reduce únicamente a una brecha de financiamiento, sino que expresa limitaciones más amplias en la generación, transferencia, difusión y aplicación del conocimiento dentro del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

En particular, la POLCTI permite reforzar dos dimensiones relevantes para este estudio. Por un lado, su Objetivo Prioritario 2 plantea incrementar la apropiación social de la CTI, lo que se vincula con la necesidad de elevar la valoración, comprensión y uso de la ciencia, la tecnología y la innovación por parte de la sociedad y los actores productivos. Por otro lado, su Objetivo Prioritario 3 busca incrementar el capital humano de alto nivel de los actores del SINACTI, en respuesta al diagnóstico de un débil proceso de formación y promoción de investigadores, gestores y otros perfiles especializados en CTI. Ambos objetivos son relevantes para interpretar instrumentos como la Ley N.º 30309: el beneficio tributario puede reducir el costo privado de invertir, pero su aprovechamiento efectivo requiere que las empresas valoren la I+D+i, conozcan los instrumentos disponibles y cuenten con capacidades humanas y organizacionales suficientes para formular, ejecutar y documentar proyectos técnicamente viables.

En esa misma línea, no basta con señalar que existen fallas de mercado. También es importante reconocer que no todas las empresas enfrentan las mismas condiciones para innovar. De acuerdo con la literatura sobre capacidad de absorción, la posibilidad de identificar, asimilar y aprovechar conocimiento externo depende de capacidades organizacionales previamente acumuladas, por lo que no constituye un proceso automático ni gratuito (Cohen & Levinthal, 1990). En esa misma línea, la evidencia sobre innovación en economías emergentes muestra que las actividades de I+D+i exigen habilidades, recursos, conocimientos técnicos y capacidades de gestión que no están distribuidos de manera homogénea entre empresas (Mohnen & Olivari, 2013; iCuantix, 2022). Por ello, absorber, adaptar y aprovechar conocimiento externo requiere aprendizaje acumulado y cierta base organizacional previa. Asimismo, la evidencia sugiere que las condiciones para participar en actividades e instrumentos de apoyo a la innovación difieren entre empresas según su tamaño, sector y dotación de capacidades. En consecuencia, la sola existencia de un instrumento de apoyo no garantiza una respuesta homogénea del tejido empresarial (Mohnen & Olivari, 2013; iCuantix, 2022).

Este punto resulta útil para interpretar instrumentos como la Ley N.º 30309. En la práctica, el aprovechamiento de los beneficios tributarios puede depender de características de las empresas y del propio diseño del instrumento. La evidencia revisada por la OCDE muestra que aspectos como la existencia de reembolsos, reglas de arrastre, techos, umbrales y tratamientos preferenciales pueden modificar tanto la accesibilidad del beneficio como la respuesta de distintos tipos de empresas. Por ello, varios países han incorporado disposiciones específicas para pymes, en algunos casos para empresas jóvenes, y también mecanismos orientados a fomentar proyectos colaborativos, en reconocimiento de que las restricciones y la sensibilidad al incentivo no son homogéneas entre empresas y proyectos (Appelt et al., 2016; Mohnen, 2022).

En este contexto, los incentivos tributarios deben entenderse como parte de un portafolio más amplio de instrumentos de política pública, y no como una solución aislada o autosuficiente. La evidencia comparada muestra que, en muchos países, estos mecanismos coexisten con subvenciones directas, fondos concursables, líneas de financiamiento y otros apoyos orientados a enfrentar distintas barreras a la innovación. En general, los incentivos tributarios resultan útiles para reducir el costo de la inversión en I+D+i vinculado con los impuestos, mientras que otros instrumentos pueden atender restricciones que el beneficio tributario no resuelve por sí solo. En ese sentido, la discusión relevante no es cuál instrumento reemplaza enteramente al otro, sino cómo se articulan para responder de mejor manera a obstáculos distintos dentro del ecosistema de innovación (Parra, 2011; Concytec, 2022; OCDE, 2023)

Ahora bien, la existencia de una justificación económica sólida no implica asumir que todo incentivo tributario generará automáticamente los resultados esperados. La propia literatura internacional advierte que los efectos pueden variar según el diseño del instrumento, las condiciones de acceso, el tipo de empresa beneficiaria y las capacidades disponibles en el entorno productivo. Asimismo, un aumento en el gasto en I+D no siempre se traduce de manera inmediata o uniforme en más innovación observable, mayor patentamiento o mejoras en productividad, ya sea por rezagos temporales, heterogeneidad entre empresas o limitaciones en la medición de resultados (OCDE, 2023; Mohnen, 2022). Por ello, al analizar la experiencia peruana, resulta metodológicamente más prudente partir de una caracterización descriptiva del instrumento, su evolución, sus beneficiarios y sus patrones de uso, antes de pasar a un diseño que permita atribuir causalidad, y que requerirá otro tipo de información y otro tipo de estrategia empírica.

En suma, la promoción pública de la inversión empresarial en I+D+i se sustenta en que estas actividades generan beneficios que exceden a la empresa que las realiza, enfrentan altos niveles de riesgo e incertidumbre, tropiezan con restricciones financieras y descansan sobre capacidades que no están igualmente distribuidas entre los agentes económicos. Desde esa perspectiva, los incentivos tributarios constituyen una herramienta razonable para reducir el costo privado de innovar y estimular una mayor participación empresarial en actividades de I+D+i. Sobre esta base, resulta pertinente examinar la aplicación de la Ley N.º 30309 en el Perú.

II. INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA I+D+i EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y REGIONAL

2.1. Experiencia de las economías desarrolladas

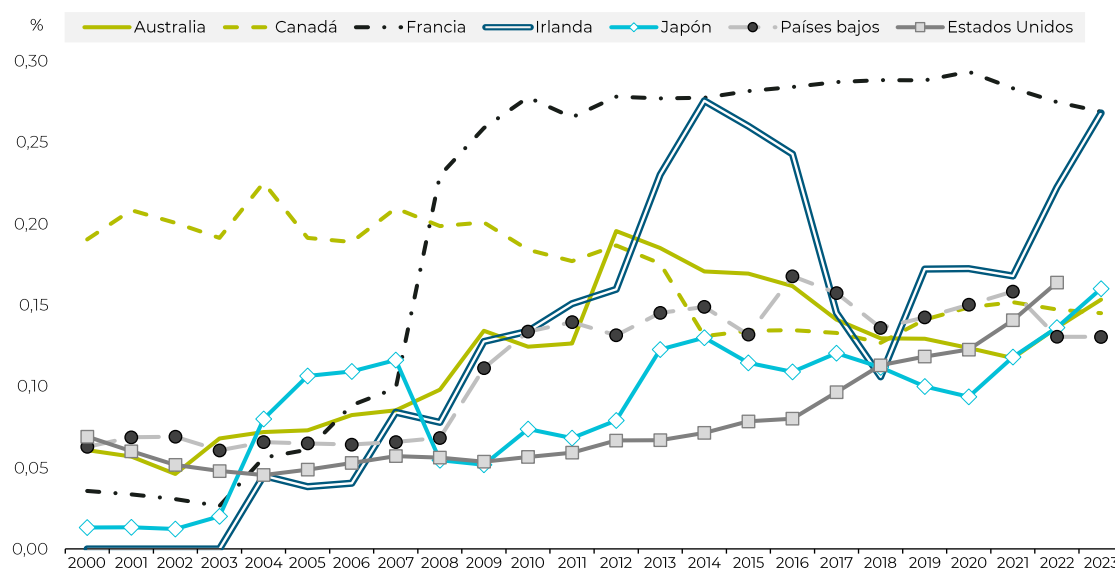
En las economías desarrolladas, los incentivos tributarios para la investigación y desarrollo se han consolidado como una herramienta habitual dentro de la política de innovación. En línea con lo discutido en el capítulo anterior, la literatura comparada muestra que estos instrumentos surgieron como respuesta a que las empresas tienden a invertir menos en I+D de lo socialmente deseable, debido a la dificultad de apropiarse plenamente de los beneficios del conocimiento, a las restricciones de financiamiento de proyectos riesgosos y a la incertidumbre que caracteriza a este tipo de actividades. En ese marco, los incentivos tributarios buscan reducir el costo privado de innovar y estimular tanto el ingreso de nuevas empresas a actividades de I+D como la expansión del esfuerzo innovador de empresas ya activas (Appelt et al., 2016; Mohnen, 2022).

La expansión del instrumento en estos países ha sido significativa. Mohnen (2022) señala que, en 2018, 30 de los 36 países de la OCDE ofrecían algún tipo de apoyo tributario al gasto empresarial en I+D, mientras que Appelt et al. (2016) muestran que, junto con otras formas de apoyo directo, varios gobiernos incrementaron el uso de incentivos fiscales dentro de su política de innovación. Esta difusión, sin embargo, no ha dado lugar a un modelo único. Los países han utilizado créditos fiscales y deducciones tributarias, esquemas sobre el volumen total del gasto, mecanismos incrementales respecto de una base previa, topes máximos y tratamientos especiales para empresas con utilidades insuficientes. Por ello, en estas economías la discusión no se limita a la existencia del incentivo, sino que se concentra cada vez más en su diseño específico y en sus efectos.

El Gráfico 1 muestra que, entre 2000 y 2023, el apoyo tributario aumentó su participación dentro del apoyo público total a la I+D empresarial en diversas economías desarrolladas. Dicho proceso no fue uniforme, sino que presentó diferencias relevantes en intensidad y evolución entre países.

Gráfico 1

Desgravación tributaria del gobierno central para el gasto empresarial en I+D como porcentaje del PIB, países seleccionados de la OCDE, 2000-2023



Nota. Generado a partir de la Base de Datos de Incentivos Tributarios a la I+D de la OCDE, noviembre 2025. (<https://oe.cd/rdtax>)

La evidencia comparada también sugiere que los incentivos tributarios no reemplazan automáticamente al apoyo directo. Appelt et al. (2016) sostienen que ambos instrumentos suelen coexistir porque responden a obstáculos y objetivos parcialmente distintos: los incentivos tributarios pueden ser útiles para reducir el costo de la I+D empresarial mediante reglas amplias y predefinidas, mientras que las subvenciones y otros apoyos directos permiten focalizar recursos en proyectos con altas rentabilidades sociales, en contextos de fuertes restricciones financieras o cuando se busca orientar la innovación hacia objetivos específicos. La misma revisión muestra resultados heterogéneos respecto de la interacción entre ambos mecanismos, con evidencia de complementariedad en algunos casos y de sustitución parcial en otros, lo que confirma que el diseño de la combinación de instrumentos importa tanto como la generosidad de cada instrumento por separado.

Más recientemente, el proyecto microBeRD² de la OCDE ha reforzado una idea importante: los efectos de los incentivos tributarios se observan con mayor claridad en el aumento del gasto empresarial en I+D que en los

² microBeRD+ es un proyecto de la OCDE basado en el análisis coordinado de microdatos empresariales confidenciales de distintos países, orientado a evaluar el impacto del apoyo público a la I+D empresarial (tanto tributario como directo) sobre la inversión en I+D y, de manera más exploratoria, sobre resultados de innovación y desempeño económico.

resultados posteriores de innovación o desempeño económico. En efecto, la evidencia agregada muestra que estos instrumentos pueden estimular la inversión en I+D, aunque sus efectos no son uniformes entre empresas. No basta con la existencia del incentivo ni con que la empresa sea potencialmente elegible para acceder a él: cuando el análisis considera a las empresas que efectivamente utilizan el beneficio tributario, los efectos estimados sobre la inversión en I+D tienden a ser mayores, y los resultados suelen ser más favorables en empresas pequeñas y medianas que en grandes empresas. En cambio, los efectos sobre innovación observable, patentamiento o desempeño económico aparecen de manera más heterogénea y, en varios casos, todavía preliminar. En consecuencia, la experiencia de las economías desarrolladas no respalda una visión simplista del instrumento: los incentivos tributarios pueden ser relevantes, pero su efectividad depende del diseño del esquema, de su articulación con otras políticas de apoyo y de las características de las empresas que efectivamente acceden a él y lo utilizan (Appelt et al., 2016; OCDE, 2023).

2.2. América Latina y la posición relativa de Perú

América Latina incorporó estos instrumentos más tarde y desde una base estructural menos favorable. Parra (2011) muestra que, hacia 2007, los países de la OCDE destinan en promedio 2.9% del PIB al gasto en I+D, mientras que el promedio latinoamericano apenas alcanzaba 0.67%. Además, el esfuerzo regional estaba altamente concentrado: Brasil representaba 59% del gasto total latinoamericano en I+D, seguido por México, Argentina, Chile y Colombia. La misma autora documenta que la participación del sector empresarial en la financiación de la I+D también era considerablemente menor que en la OCDE, lo que sugiere que la región adoptó los incentivos tributarios en un contexto de menor intensidad relativa de la I+D y de menor protagonismo empresarial en su financiamiento.

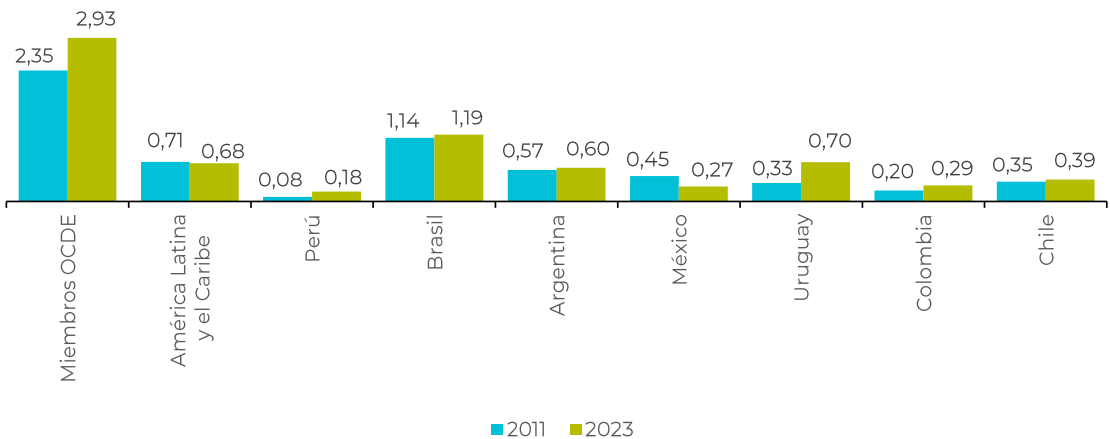
Dentro de ese contexto regional, Perú aparecía entre los países con menor intensidad de gasto en I+D. Parra (2011) reporta que, en 2007, Colombia, Ecuador y Perú registran participaciones cercanas a 0.15% del PIB, bastante por debajo del promedio regional y muy lejos de los estándares de la OCDE. El mismo documento señala, no obstante, que entre 1997 y 2007 Perú mostró una trayectoria ascendente, con un aumento cercano al doble en la participación del gasto en I+D dentro del PIB. Esta referencia no describe todavía un sistema maduro de incentivos tributarios, pero sí permite ubicar al Perú dentro del panorama regional de baja intensidad relativa de I+D, previo al mayor desarrollo de instrumentos específicos de apoyo a la innovación empresarial.

El Gráfico 2 permite actualizar este diagnóstico con información más reciente del Banco Mundial. Aunque varios países de la región muestran avances entre 2011 y 2023, las brechas frente a los miembros de la OCDE siguen siendo amplias. En el caso peruano, el gasto en I+D como porcentaje del PIB continúa en niveles reducidos en perspectiva comparada, incluso si se observa una mejora respecto de 2011. En ese sentido, la evidencia reciente sugiere que la región (y particularmente Perú) sigue enfrentando un punto de partida relativamente débil para consolidar instrumentos de estímulo a la I+D empresarial.

Esta lectura es consistente con diagnósticos regionales más recientes. CEPAL (2024) sostiene que la debilidad de América Latina y el Caribe en materia de inversión en I+D refleja problemas más estructurales vinculados con el diseño y la implementación de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, y no únicamente una brecha aislada de financiamiento. En la misma línea, el Banco Mundial (2025) vincula el bajo crecimiento de la productividad regional con un entorno empresarial caracterizado por barreras de entrada, limitada presión competitiva y sistemas de innovación insuficientemente fortalecidos. Desde esta perspectiva, los incentivos tributarios para la I+D+i deben interpretarse como una pieza dentro de un desafío más amplio: construir capacidades empresariales e institucionales que permitan transformar el gasto de I+D+i en aprendizaje, productividad y diversificación productiva.

Gráfico 2

Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB), 2011 y 2023



Nota. Generado a partir del Banco Mundial con base en el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Chile y Colombia no cuentan con información para el 2023, por lo cual se usa la información de los años 2022 y 2020, respectivamente.

La adopción latinoamericana de incentivos tributarios ha sido, además, heterogénea en su diseño y en su modo de implementación. Parra (2011) documenta que Argentina, Chile y México optaron principalmente por esquemas de crédito fiscal, aunque con reglas de acceso y topes distintos; Colombia combinó deducciones y exenciones tributarias; Brasil desplegó un conjunto más amplio de deducciones, exenciones, depreciación inmediata y amortización acelerada; y Uruguay articuló exoneraciones tributarias dentro de un régimen más general de promoción de inversiones. Tampoco fue uniforme la operatoria del instrumento. En Chile, por ejemplo, el beneficio se vinculaba a contratos con centros de investigación certificados, mientras que en Colombia varias deducciones y exenciones requerían la calificación previa del proyecto por las instancias competentes. A su vez, Parra destaca que en Argentina, México y Uruguay el acceso al incentivo pasaba por procesos de evaluación y calificación *ex ante* de los proyectos presentados por las empresas. En esa medida, una parte importante de estos esquemas funcionó de manera más administrada que automática. Mohnen y Olivari (2013) subrayan precisamente que, en varios países de América Latina y el Caribe, los incentivos fiscales se parecen más a subsidios directos en su implementación *ex ante*, aunque sus efectos finales dependen del régimen tributario y de la posición fiscal de cada empresa.

Los casos nacionales de la región aportan lecciones diferentes. En Argentina, Giuliodori y Giuliodori (2012) encuentran evidencia de una respuesta positiva de la inversión en I+D+i al incentivo, con elasticidades de corto y largo plazo superiores a la unidad en valor absoluto en buena parte de sus estimaciones. No obstante, el propio estudio muestra que los efectos distan de ser homogéneos. En primer lugar, varían según el componente del gasto: la adquisición de bienes de capital orientados a mejoras e innovaciones en procesos, productos u organización exhibe una sensibilidad mucho mayor que la inversión en I+D en sentido estricto³. En segundo lugar, los resultados difieren según características de la empresa, como su tamaño, edad, intensidad de inversión en I+D y porcentaje de capital extranjero. Asimismo, los autores observan heterogeneidad por rama industrial, lo que sugiere que la reacción frente al incentivo depende también del sector en el que opera la empresa. En otras palabras, el instrumento puede inducir una mayor inversión, pero su intensidad y sus canales de respuesta no son uniformes en todo el universo empresarial.

³ Los bienes de capital para la innovación aluden a maquinaria y equipos incorporados para mejorar productos, procesos u organización, mientras que la I+D en sentido estricto se refiere a actividades orientadas a generar conocimiento nuevo o resolver problemas técnicos. Por ejemplo, adquirir una nueva máquina para modernizar la producción pertenece al primer caso; desarrollar un nuevo proceso o prototipo, al segundo.

Chile, por su parte, aporta una lección distinta. El estudio de línea de base de Mohnen y Olivari (2013) muestra que, antes del rediseño de 2012, el uso del incentivo era reducido y que el problema no radicaba solamente en la tasa del beneficio, sino también en la compatibilidad del diseño con la forma predominante en que las empresas realizaban I+D. En particular, el esquema original estaba menos alineado con el peso que tenía la I+D intramuros⁴ dentro de las empresas chilenas, lo que ayudaba a explicar su baja utilización inicial, dado que el beneficio favorecía sobre todo la I+D extramuros. La reforma de 2012 parece haber favorecido una mayor utilización del instrumento, especialmente al ampliar el beneficio a la I+D intramuros; sin embargo, la evidencia posterior sugiere que ese avance no bastó para transformar al programa en un mecanismo de cobertura amplia. En efecto, la evaluación de INTELIS (2017) enfatizó que la cobertura del programa respecto del universo total de empresas seguía siendo extremadamente baja, lo que restringía su incidencia agregada, aun cuando pudieran observarse efectos positivos sobre el gasto de las empresas beneficiarias. Así, el caso chileno no solo sirve para ilustrar un esquema tributario específico, sino también para recordar que la existencia formal del beneficio no garantiza por sí sola una utilización amplia ni una incidencia macroeconómica significativa.

En México y Colombia, la experiencia también confirma la diversidad regional. Parra (2011) describe para México un crédito fiscal aplicado sobre gastos e inversiones elegibles en proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, mientras que para Colombia identifica un esquema combinado de deducciones y exenciones sobre ciertas actividades y bienes vinculados a la I+D+i. Brasil, a su vez, aparece como un caso de paquete más amplio de incentivos tributarios, que incluye deducciones, exenciones, depreciación inmediata y amortización acelerada, además de algunos objetivos complementarios de articulación productiva. En conjunto, estos casos refuerzan la idea de que América Latina no siguió una única ruta institucional, sino una variedad de arreglos con diseños y mecanismos de implementación distintos.

La experiencia mexicana introduce, además, una dimensión adicional: la importancia de la continuidad y predictibilidad del instrumento. El programa mexicano de estímulos fiscales a la I+D fue derogado en enero de 2009 y restablecido recién en 2017 bajo el EFIDT. Antes de su interrupción, el número de empresas participantes había crecido gradualmente, desde 142 en 2001 hasta 600 en 2005 y 887 en 2006; en cambio, la reactivación posterior operó a

⁴ En este contexto, la I+D intramuros se refiere a las actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro de la propia empresa con su personal y recursos, mientras que la I+D extramuros corresponde a actividades contratadas o ejecutadas fuera de ella, por ejemplo, a través de universidades, centros de investigación o terceros especializados.

una escala mucho más acotada, con 49 proyectos beneficiados en 2017 y 21 en 2018. Aunque estas cifras no permiten atribuir causalidad ni son estrictamente comparables, sí sugieren que la discontinuidad puede erosionar aprendizajes empresariales, rutinas de postulación y confianza en la estabilidad del beneficio. En contraste, la experiencia peruana ofrece cierta predictibilidad al mantener una línea de continuidad institucional desde 2016, aun cuando el régimen haya sido objeto de modificaciones y prórrogas sucesivas (Unger 2011; Villareal y García (2019); y SECIHTI (2024)).

III. MARCO NORMATIVO Y OPERATIVO DE LA LEY N.º 30309

3.1. Evolución de la norma y principales modificaciones

Antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 30309 – “Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica”, el Perú ya había incorporado antecedentes normativos orientados a reconocer tributariamente los gastos empresariales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Un primer hito fue el Decreto Legislativo N.º 1124 – “Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta”, publicado en 2012, que introdujo la posibilidad de deducir gastos efectuados en I+D+i, aunque la deducción se aplicaba a partir del ejercicio en que el resultado de la investigación fuera utilizado para la generación de rentas. En ese sentido, este primer antecedente abrió espacio para el reconocimiento tributario de estas actividades, pero no configuró aún un régimen integral de incentivo a la inversión empresarial en I+D+i.

Un segundo antecedente fue la Ley N.º 30056 – “Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial”, publicada en 2013 y aplicable durante los ejercicios 2014 y 2015. Esta norma avanzó hacia un esquema más cercano al diseño posterior de la Ley N.º 30309, al permitir la deducción de gastos vinculados o no al giro del negocio, con porcentajes diferenciados, y al reconocer la posibilidad de ejecutar proyectos tanto directamente por la empresa como a través de centros de I+D+i. De esta manera, la Ley N.º 30056 incorporó elementos que luego serían recogidos y ordenados con mayor especificidad en el instrumento vigente.

Sobre esa trayectoria normativa se construye la Ley N.º 30309, que constituye el eje actual del instrumento peruano de beneficios tributarios a la inversión privada en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. A diferencia de los antecedentes, su diseño organiza el incentivo bajo una lógica institucional más precisa: el beneficio no se concede sobre cualquier gasto empresarial asociado de manera genérica a innovación, sino sobre proyectos de I+D+i que deben ser calificados y/o autorizados conforme a procedimientos técnicos definidos. En ese sentido, el instrumento combina

un incentivo económico (la deducción adicional en el impuesto a la renta) con un sistema de validación previa orientado a asegurar que los gastos correspondan efectivamente a actividades de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

Desde su entrada en vigencia hasta diciembre del 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en coordinación con el Concytec, han incorporado modificaciones en el diseño del incentivo. Estas modificaciones se han dado, primordialmente, a propósito de las tres normas de ampliación del periodo de vigencia de la Ley N.º 30309. Dichas ampliaciones se sustentan en la Norma VII del Código Tributario, la cual establece reglas para la dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, como informe previo por parte del MEF, periodicidad, entre otros.

En su diseño original, vigente para proyectos iniciados desde 2016, la Ley N.º 30309 estableció deducciones diferenciadas según la modalidad de ejecución del proyecto. El beneficio era más alto cuando el proyecto era ejecutado directamente por el contribuyente o mediante centros domiciliados en el país, y menor cuando se realizaba a través de centros no domiciliados. Además, desde el inicio, el instrumento incorporó requisitos de trazabilidad: calificación del proyecto, autorización del contribuyente o del centro ejecutor, cuentas de control por proyecto y, cuando correspondiera, registro de resultados ante Indecopi. Así, la norma no solo buscó reducir el costo privado de invertir en I+D+i, sino también ordenar administrativamente el acceso al incentivo.

Los conceptos de I+D+i fueron establecidos en la última disposición transitoria de la Ley N.º 30309, que dispuso que se consideren los establecidos en el inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. Adicionalmente, dichos conceptos son desarrollados en el inciso y) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 122-94-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 220-2015-EF.

La reglamentación inicial estableció el carácter técnico administrado del instrumento. El Decreto Supremo N.º 188-2015-EF colocó al Concytec en el centro de la operación del instrumento, como entidad encargada de calificar los proyectos y autorizar su ejecución. Asimismo, estableció exigencias vinculadas con equipamiento, infraestructura, sistemas de información, especialistas y capacidades mínimas para desarrollar los proyectos. Este antecedente normativo es importante para la lectura posterior de los resultados: la Ley N.º 30309 funciona como un instrumento en el que el acceso depende de la capacidad de las empresas para formular proyectos técnicamente pertinentes y documentalmente sustentables.

El primer rediseño relevante se produjo hacia el cierre de 2019, cuando el Decreto de Urgencia N.º 010-2019 prorrogó el beneficio e introdujo un tratamiento diferenciado por tamaño empresarial. Desde 2020, el instrumento pasó a otorgar mayores porcentajes de deducción a contribuyentes cuyos ingresos netos no superaban las 2300 UIT, manteniendo un esquema menos generoso para empresas por encima de ese umbral. Esta modificación es sustantiva porque desplazó parcialmente el diseño desde un beneficio uniforme hacia uno diferenciado por el tamaño de la empresa. Al mismo tiempo, se redujo el límite anual individual de la deducción adicional a 500 UIT y se incorporaron reglas de transparencia sobre la publicación de la deducción utilizada por los contribuyentes.

El reglamento de la Ley N.º 30309, aprobado por Decreto Supremo N.º 188-2015-EF, aclaró que los gastos se reconocen, en general, en el ejercicio en que devengan, salvo cuando forman parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible, caso que se considera en el ejercicio del desembolso. Esta precisión es central para interpretar los indicadores financieros del estudio, porque el presupuesto aprobado de un proyecto y la deducción tributaria utilizada en un año determinado no necesariamente coinciden en el tiempo. El Decreto Supremo N.º 406-2019-EF, por su parte, fijó reglas para el monto máximo total deducible en conjunto y estableció una reserva mínima para micro y pequeñas empresas, mientras que el Decreto Supremo N.º 056-2020-EF precisó el uso de los ingresos netos y de la UIT del ejercicio anterior para aplicar la deducción en función del tamaño de empresa.

Un segundo rediseño se produjo con la Ley N.º 31659, vigente desde enero de 2023. Esta reforma elevó nuevamente la generosidad del beneficio, mantuvo la diferenciación por tamaño empresarial y prorrogó la vigencia del instrumento hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, incorporó una regla relevante para proyectos plurianuales: aquellos calificados dentro del periodo de vigencia podían seguir aplicando la deducción adicional hasta el 31 de diciembre de 2027 si su ejecución culminaba después del año 2025, en caso no se ampliase la vigencia de la norma. Esta regla buscó dar mayor previsibilidad a proyectos cuya duración excede un solo ejercicio fiscal. La misma reforma introdujo también una preocupación más explícita por la evaluación del instrumento, al disponer criterios para analizar la deducción adicional sobre la base de la información publicada por la Sunat.

La actualización reglamentaria de 2024 aportó al ordenamiento procedimental. El Decreto Supremo N.º 033-2024-EF reorganizó los procedimientos de calificación y autorización, incorporó la presentación de solicitudes a través de la sede digital del Concytec; cambio que no modificó

directamente la tasa del beneficio, pero sí resultó relevante para la operatividad del régimen, porque hizo más explícitos los caminos de acceso y las condiciones aplicables a contribuyentes y centros de I+D+i.

Finalmente, en 2025, la Ley N.º 32539 amplió la vigencia del beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2028 y modificó aspectos vinculados con la fiscalización de los proyectos, siendo reglamentado mediante el Decreto Supremo N.º 116-2026-EF, publicado el 25 de junio de 2026. Según información oficial del Concytec, esta norma modifica los artículos referidos a la fiscalización y al plazo de vigencia del beneficio, reforzando la obligación de supervisar la ejecución de los proyectos y de informar sus resultados a la Sunat. Esta reforma no forma parte del análisis de la aplicación del instrumento para el periodo 2016-2025 del presente estudio, pero sí es relevante como horizonte normativo del instrumento hacia adelante.

En síntesis, la evolución normativa de la Ley N.º 30309 muestra un régimen que ha transitado por tres momentos principales: una etapa de creación y organización inicial; una fase de rediseño orientada a diferenciar el beneficio por tamaño empresarial y mejorar la trazabilidad; y una etapa reciente de mayor generosidad y ordenamiento procedimental. Para efectos de este estudio, el punto central no es reconstruir exhaustivamente cada modificación legal, sino identificar los hitos que ayudan a interpretar la evolución administrativa del instrumento.

Figura 1
Evolución del marco normativo de la Ley N.º 30309



Tabla 1*Evolución de los cambios en la tasa de deducción y límite anual del instrumento*

Modificación	Ley N. ° 30309	D.U N. ° 010 - 2019		Ley N. ° 31659	
Vigencia	2016 - 2019	2020 -2022		2023 - 2025	
Tasa de deducción	175% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata un domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos no superen 2 300 UIT.	215% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos no superen 2 300 UIT.	240% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.
			175% si contrata a un no domiciliado.		190% si contrata a un no domiciliado.
	150% si contrata a un no domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos superen 2 300 UIT.	175% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos superen 2 300 UIT.	190% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.
			150% si contrata a un no domiciliado.		160% si contrata a un no domiciliado.
Limite anual	1335 UIT	500 UIT			

3.2. Operatividad

Las empresas interesadas en calificar y autorizar sus proyectos de I+D+i pueden presentar sus solicitudes a través de la plataforma virtual del Concytec en cualquier momento del año. Las empresas pueden postular ya sea a través de una modalidad directa como indirecta. En la modalidad directa es la propia empresa la que se encarga de desarrollar el proyecto y puede o no contar con los servicios específicos de un centro de I+D+i; en tanto en la modalidad indirecta, la empresa solicita la calificación de un proyecto para ser desarrollado a través de un centro de I+D+i. En ambos casos, los centros de I+D+i tienen la posibilidad de solicitar una autorización al Concytec en una o varias disciplinas de investigación.

La documentación registrada por las empresas primero pasa por una revisión técnica y legal y, posteriormente, por la evaluación de tres expertos en la disciplina de investigación del proyecto, quienes determinan si esta se enmarca con las definiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley del impuesto a la Renta, cumpliendo así con los requisitos, reglas y condiciones establecidos. El proceso de evaluación a cargo de los expertos consiste en una calificación cualitativa de criterios que determinan el desarrollo de los proyectos de I+D+i, tanto para la autorización del proyecto como para su calificación, de la siguiente manera:

- Autorización del proyecto: se evalúa las capacidades de la empresa y/o del centro de I+D+i para diseñar, planificar e implementar el proyecto. Estas capacidades se refieren a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes.
- Calificación del proyecto: se evalúa el grado de novedad y resultados esperados y la gestión del mismo (descripción del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, alcance, metodología, cronograma y presupuesto).

Finalmente, se determina si una empresa o centro reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de un proyecto en I+D+i cuando alcanza la calificación positiva en todos los criterios antes indicados. La calificación y autorización del proyecto es notificada a la empresa a través de la emisión de una resolución del Concytec.

Una vez obtenida la resolución de aprobación, la empresa inicia la ejecución del proyecto. Durante este periodo, debe llevar un control contable, ya que el beneficio se aplica sobre gastos directamente asociados al proyecto, como sueldos u honorarios de investigadores, insumos, depreciación de equipos, entre otros. Si el proyecto comprende más de un año, la empresa debe procurar que la ejecución se mantenga fiel a lo aprobado inicialmente, en caso contrario deberá presentar una solicitud de cambios no sustanciales, hasta dentro de los primeros quince (15) días hábiles del siguiente ejercicio de realizada la modificación, para que esta sea evaluada.

La aplicación real del beneficio ocurre en el momento en que la empresa presenta su declaración jurada anual del impuesto a la renta. Aquí, el contribuyente aplica la tasa de deducción que le corresponda según sus ingresos netos y, de corresponder, el tipo de centro (domiciliado o no domiciliado) para el caso de los proyectos ejecutados por modalidad indirecta. Por ejemplo, una mipyme puede deducir hasta un 240% del gasto realizado si ejecutó por sí sola el proyecto (modalidad directa) o con un centro de I+D+i domiciliado (modalidad indirecta)⁵.

El Concytec supervisa que el proyecto realmente se haya ejecutado y alcanzado los objetivos previstos. Los resultados de estas fiscalizaciones se informan directamente a la Sunat. Si se detecta que el proyecto se ejecuta fuera del plazo de vigencia de la Ley no podrá hacer uso del beneficio tributario al no existir marco normativo que lo faculta. De otra parte, si como conclusión de la fiscalización efectuada, el Concytec determina que no se

⁵ Ver Tabla 1.

cumple el objetivo, es decir, si el objetivo general, los objetivos específicos y el alcance son distintos a los inicialmente aprobados, se reportará de ello a la Sunat, y el contribuyente deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta y, de corresponder, reintegrar el impuesto más los intereses respectivos, cerrando así el ciclo de control estatal sobre el incentivo.

Figura 2

Flujo para presentación de solicitudes, evaluación y fiscalización de proyectos de I+D+i, en el marco de la Ley N.º 30309



IV. METODOLOGÍA

4.1. Enfoque del estudio

El estudio adopta un diseño descriptivo y analítico. Su objetivo es caracterizar la evolución observable del instrumento, la distribución de sus expedientes resueltos, la estructura de los proyectos aprobados y algunas percepciones empresariales sobre su funcionamiento. Esta delimitación es importante porque, la evidencia comparada muestra que las características de diseño y los cambios normativos permiten comprender mejor las condiciones de elegibilidad y el perfil de empresas que acceden o utilizan el instrumento y, posteriormente, la efectividad de este tipo de incentivos; por ello, una lectura prudente de los registros debe distinguir entre cambios en el comportamiento económico de las empresas y cambios asociados al funcionamiento institucional del régimen (Appelt et al., 2016; OECD, 2023).

4.2. Fuentes de información

4.2.1. Registros administrativos de la Ley N.º 30309

La base empírica principal se construyó a partir de los registros administrativos gestionados por el Concytec en el marco de la Ley N.º 30309 para el periodo comprendido entre 2015 y 2025. El estudio requirió un trabajo de consolidación de información proveniente de expedientes, resoluciones y consultas en la plataforma administrativa del instrumento, todo ello en el marco de protocolos de resguardo de información de carácter confidencial.

A partir de ese proceso se estructuraron, al menos, dos bases analíticas complementarias. La primera corresponde a una base a nivel de expediente, organizada en función al RUC, el proyecto y al resultado del trámite, que permite reconstruir variables como modalidad de postulación, tipología del proyecto, tamaño de empresa, sector económico, presupuesto aprobado y condición de aprobado o no aprobado. La segunda corresponde a una base de proyectos aprobados, con información adicional sobre las fechas actualizadas del año de resolución y que sirvió, además, como referencia para la imputación de datos que requerían ser actualizados de la base primaria. El esfuerzo de construcción fue, por tanto, parte constitutiva del estudio porque transformó información dispersa de uso administrativo en una base apta para análisis sistemático.

Lo anterior refleja una característica típica de los registros administrativos: su cobertura suele ser amplia y su contenido está directamente vinculado al

funcionamiento efectivo de la política; pero, al mismo tiempo, su explotación exige depuración, armonización y conocimiento del proceso institucional que los genera. La literatura metodológica sobre registros administrativos destaca justamente esa doble condición: se trata de fuentes rutinariamente producidas, potencialmente ricas y menos dependientes del autorreporte, pero cuya utilización con fines de investigación puede enfrentar problemas de acceso, documentación, metadatos, calidad, comparabilidad y adecuación entre las definiciones administrativas y los conceptos analíticos de interés (Jones et al., 2018; Künn, 2015).

Todo el análisis se organiza en función del año de expedición de la resolución de respuesta sobre aprobación o no aprobación del proyecto concursante. Esta decisión responde a la propia arquitectura del instrumento, en el que la calificación y/o autorización de los proyectos culmina formalmente con una resolución emitida por el Concytec. Organizar las series de esa manera permite observar el flujo efectivo con el que el instrumento procesa y concluye expedientes en cada ejercicio, y es especialmente útil cuando el interés está puesto en la dinámica operativa del instrumento. Sin embargo, esta elección también tiene implicancias interpretativas. Las series no miden una “demanda pura” por el beneficio, sino el resultado conjunto de la entrada de expedientes, su tramitación administrativa y la decisión final sobre su aprobación. Por ello, los cambios observados en solicitudes, aprobaciones y tasas deben entenderse como variaciones en el funcionamiento efectivo del instrumento bajo distintos contextos normativos, y no como evidencia causal de que una reforma específica haya modificado por sí sola el comportamiento empresarial.

Esta precisión metodológica también explica por qué las cifras reportadas en el presente documento pueden diferir de publicaciones institucionales previas sobre la Ley N.º 30309. En particular, el informe de resultados 2016-2019 construyó la tasa de éxito a partir de proyectos presentados según año de solicitud y proyectos aprobados según año de aprobación, lo que llevó a reportar 231 proyectos presentados y 75 aprobados para dicho periodo, así como tasas de aprobación de 11%, 32%, 44% y 53% entre 2016 y 2019 (Concytec, 2022). En este documento, en cambio, tanto el numerador (proyectos aprobados) como el denominador (solicitudes resueltas) se organizan bajo un mismo criterio temporal: el año de resolución del expediente, el cual puede dar como resultado la aprobación o no aprobación del proyecto. La diferencia no implica una contradicción entre fuentes, sino una diferencia en la metodología de clasificación temporal. Una solicitud presentada en un año determinado puede ser resuelta en un el año posterior; por tanto, las tasas construidas combinando año de solicitud y año de aprobación no son

estrictamente comparables con aquellas calculadas únicamente sobre expedientes resueltos en cada año.

Por su parte, los indicadores monetarios se construyeron combinando fuentes de naturaleza distinta. Por un lado, el presupuesto aprobado de los proyectos proviene de la base administrativa consolidada de proyectos aprobados y se interpreta como una aproximación a la escala esperada de la cartera aprobada en cada año de resolución de expedientes. Por otro lado, el indicador de deducción tributaria se elaboró con información pública de la Sunat sobre la deducción adicional efectivamente utilizada. Esta combinación es coherente con el propio marco normativo, que reforzó la obligación de publicar información sobre el uso del beneficio y, desde 2020, redefinió además topes individuales y reglas sobre el monto máximo total deducible. Metodológicamente, esto obliga a separar con claridad dos planos: el presupuesto aprobado no equivale al monto deducido en el mismo ejercicio, porque la deducción depende del momento en que los gastos devengan o se desembolsen y puede distribuirse a lo largo de varios años cuando los proyectos son plurianuales. En consecuencia, el presupuesto aprobado informa sobre la proyección financiera de los proyectos autorizados, mientras que la deducción anual refleja la materialización tributaria efectiva del beneficio dentro de la temporalidad del presupuesto y de los límites legales aplicables en cada ejercicio.

La base de datos consolidada incluye información de:

- **Registros administrativos de solicitudes:** Comprenden los expedientes asociados a los proyectos presentados al instrumento de beneficios tributarios entre 2016 y 2025. Esta fuente permite identificar información básica del solicitante, características generales del proyecto, modalidad de postulación, tipología, presupuesto declarado y estado de resolución del expediente.
- **Resoluciones de calificación y/o autorización:** Corresponden a los actos administrativos mediante los cuales se determina si los proyectos cumplen con los criterios técnicos y normativos establecidos en la Ley N.º 30309 y su Reglamento. Estas resoluciones permiten distinguir entre proyectos aprobados y no aprobados, así como identificar el año de resolución utilizado para ordenar la serie principal del análisis.
- **Información tributaria complementaria:** Incluye información pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sobre los contribuyentes que aplicaron la deducción adicional en el impuesto a la renta y los montos de deducción utilizados. Esta fuente permite aproximar

el uso efectivo del beneficio tributario, aunque debe interpretarse con cautela porque la deducción puede materializarse en ejercicios distintos al año de aprobación del proyecto, especialmente cuando se trata de proyectos plurianuales.

4.2.2. Reportes de fiscalización

Para la construcción de esta base de datos se utilizaron los reportes de fiscalización que consolidan los informes remitidos por los especialistas técnicos del Concytec durante los años 2021 al 2025, a partir de la información mínima que deben contener los informes finales, a la luz de lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2019-CONCYTEC-DPP. Estos reportes contienen información vinculada al estado del proyecto (concluidos, paralización temporal, paralización definitiva, entre otros) y sugerencias sobre si la empresa debe o no presentar formatos de cambios no sustanciales. Esta información está sistematizada de manera narrativa en documentos de texto, por lo que el proceso de transformación a un formato de base de datos para la construcción de indicadores es también un aporte del presente documento.

Tabla 2

Fuente de información, periodo y población

FUENTE DE INFORMACIÓN	PERIODO	POBLACIÓN
Solicitudes	2016 - 2025	547 proyectos
Empresas beneficiarias únicas	2016 - 2025	148 empresas
Fiscalizaciones	2021 - 2025	234

4.2.3. Encuesta exploratoria

Como complemento al análisis de registros administrativos, el estudio incorpora la información recogida en una encuesta aplicada durante un evento realizado por el Concytec en febrero de 2026 para analizar las implicancias del impuesto a la renta 2025 y operatividad del instrumento en el PDT. El cuestionario, en formato físico, estuvo compuesto por seis secciones y dieciocho preguntas, y fue respondido por 67 asistentes de un total de 77, lo que equivale a una tasa de respuesta de 87%. Cabe precisar que esta fuente no fue diseñada para producir inferencia estadística representativa del

universo de empresas beneficiarias, postulantes o potencialmente elegibles al instrumento. Debe entenderse, más bien, como un insumo exploratorio derivado de una muestra no probabilística de asistentes a un evento especializado.

Además, existe un sesgo de autoselección relevante: quienes asistieron al evento y respondieron la encuesta podrían corresponder a empresas más interesadas en el instrumento, más informadas sobre su funcionamiento, con mayor cercanía al Concytec o con experiencia previa en el uso o evaluación del instrumento. Por ello, sus respuestas podrían reflejar percepciones más favorables, mayor conocimiento operativo o necesidades más específicas que las del universo empresarial en general. Por ello, la utilidad de analizar este instrumento no está en plantear conclusiones generalizables, sino en identificar patrones exploratorios sobre experiencias, percepción de barreras, intención de uso del beneficio y necesidades operativas reportadas por actores vinculados al instrumento.

En línea con lo anterior, las distribuciones de la encuesta (por ejemplo, por tamaño empresarial o experiencia previa con proyectos calificados) deben leerse como caracterización de la muestra observada, mientras que las preguntas sobre experiencia de postulación, percepción del beneficio o demanda por incentivos complementarios cumplen una función interpretativa y complementaria frente al análisis administrativo. Esta distinción es consistente con la literatura metodológica sobre muestras no probabilísticas, que recomienda explicitar con claridad sus alcances, evitar extrapolaciones impropias y utilizarlas con cautela cuando un diseño no permita sustentar representatividad estadística (Baker et al., 2013; AAPOR, 2013).

En conjunto, la estrategia metodológica combina tres tipos de fuentes de información que se refuerzan mutuamente. Los registros administrativos permiten reconstruir la aplicación de la Ley N.º 30309 a partir del análisis de los proyectos presentados por las empresas; los reportes de fiscalización añaden información sobre los estados de los proyectos; y la encuesta, en cambio, aporta información exploratoria sobre experiencias, percepciones y fricciones operativas que no suelen estar contenidas en la documentación administrativa. La principal ventaja de este diseño es que permite pasar de una descripción puramente procedimental del instrumento a una lectura más amplia de su funcionamiento efectivo.

En el marco de un estudio con enfoque descriptivo, no se pretende establecer relaciones de causalidad ni de inferencia poblacional. Precisamente por eso, el estudio se presenta como un ejercicio de caracterización descriptiva y analítica de la Ley N.º 30309, orientado a documentar su evolución y patrones

de composición relevantes para su lectura y eventual mejora. Adicionalmente, la muestra de percepción no es probabilística ni representativa del universo de empresas potencialmente elegibles, limitando la generalización de hallazgos.

V. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N. ° 30309

5.1. Solicitudes y tasa de aprobación

La primera regularidad que se desprende de la evidencia es que la trayectoria del instrumento no responde a una senda de crecimiento lineal, sino a una secuencia de expansión discontinua. En lugar de observarse una acumulación progresiva y estable de resoluciones, la serie sugiere una fase inicial de expansión moderada, pero con una mejora clara en la tasa de aprobación entre 2016 y 2019; una fuerte disminución en 2020; y una expansión posterior mucho más marcada en el tramo reciente, especialmente en 2024 y 2025. Dado que la unidad temporal es el año de resolución, es decir, el año en el que se da la respuesta de aprobación o no aprobación, este comportamiento debe interpretarse como el resultado conjunto de la demanda que llega al sistema, la velocidad de tramitación y la decisión final sobre los expedientes.

Como se mencionó en el capítulo anterior, esta precisión metodológica también explica por qué las cifras que se presentan en este documento pueden diferir de las reportadas en publicaciones institucionales previas sobre la Ley N.° 30309. En consecuencia, los cambios interanuales no son una medida pura del interés empresarial por el beneficio, sino una expresión del funcionamiento efectivo del régimen en cada ejercicio. Esta cautela es importante porque la literatura sobre incentivos tributarios ha insistido en que su desempeño empírico depende no solo de la generosidad del beneficio, sino también de sus reglas operativas, de sus costos de acceso, de las condiciones de elegibilidad y de la capacidad de las empresas para convertir el incentivo disponible en gasto elegible y uso efectivo del instrumento (Hall & Van Reenen, 2000; Appelt et al., 2016; OECD, 2023).

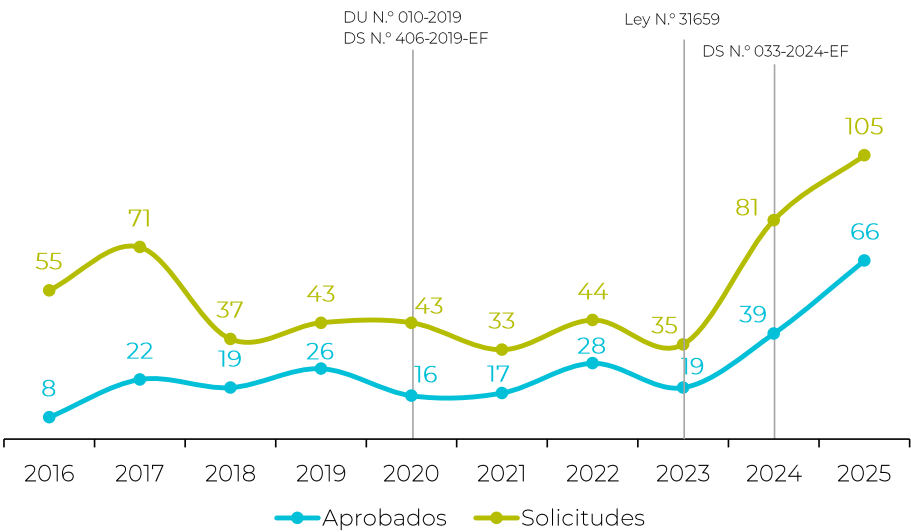
Bajo esa premisa, la serie agregada sugiere que el año 2020 opera como un punto de quiebre más que como una simple oscilación de corto plazo. La caída de la tasa de aprobación en ese año, seguida de una recuperación en 2021 y 2022, coincide con la entrada en vigor de la reforma introducida por el Decreto de Urgencia N.° 010-2019 y sus ajustes reglamentarios posteriores. No obstante, también debe considerarse que 2020 estuvo marcado por el contexto excepcional de la COVID-19, por lo que la inflexión observada no puede atribuirse exclusivamente al cambio normativo. En términos descriptivos, el patrón posterior sugiere una recuperación gradual del instrumento y, hacia 2024 y 2025, una mayor expansión del instrumento: el número de solicitudes resueltas y proyectos aprobados aumenta de manera significativa, aunque la tasa de aprobación solo vuelve a ubicarse en niveles altos en 2025. Así, la expansión reciente parece reflejar un mayor volumen de

expedientes procesados y una mayor proporción de proyectos viables dentro del flujo resuelto, sin que ello implique necesariamente una relación causal directa con los hitos normativos señalados.

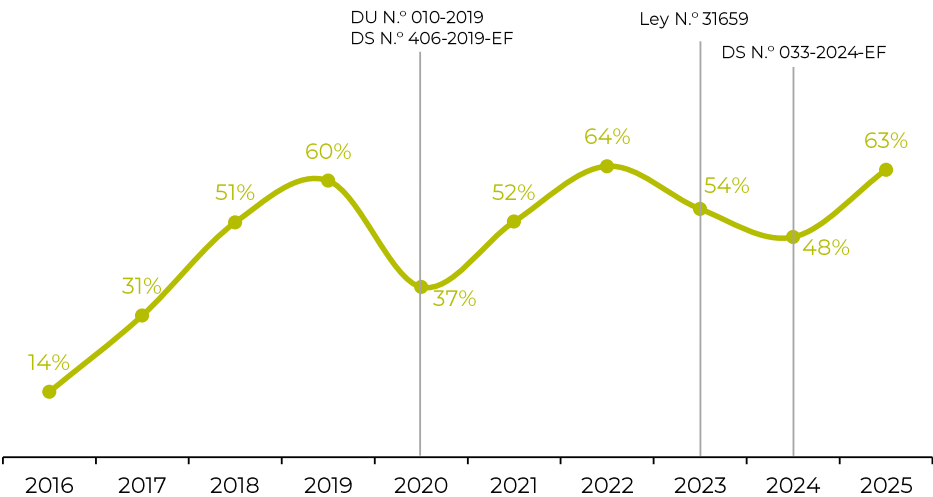
Gráfico 3

Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación según el año de resolución del expediente, 2016-2025

a. Solicitudes y proyectos aprobados



b. Tasa de aprobación

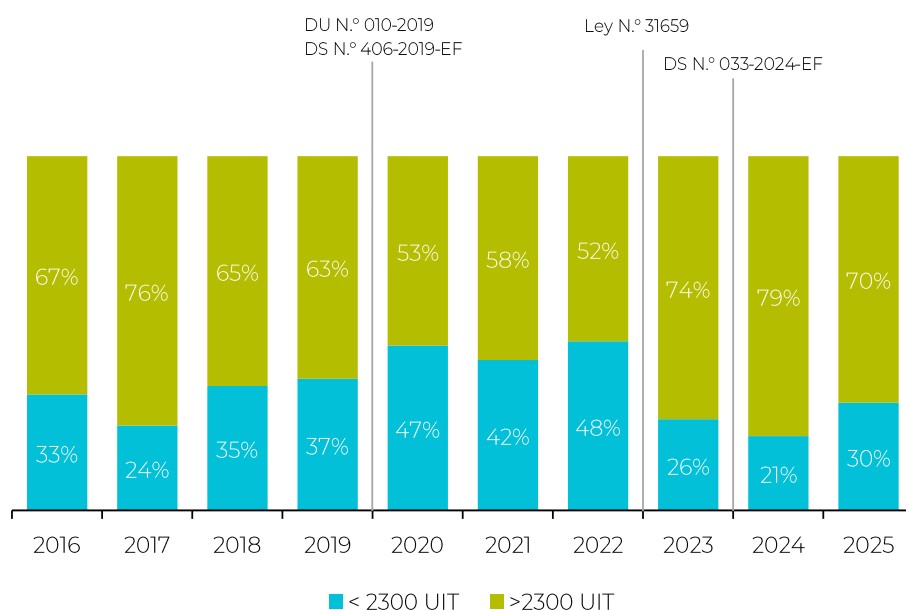


5.2. Tamaño de empresa

La heterogeneidad por tamaño de empresa es, probablemente, la dimensión más reveladora de la sección. Aunque la normativa desde 2020 introdujo un tratamiento explícitamente diferenciado para contribuyentes con ingresos de hasta 2300 UIT, la evidencia muestra que el instrumento está dominado por empresas por encima de ese umbral. Lo más relevante no es solo esa persistencia, sino el hecho de que la mayor participación relativa de empresas de menor escala en algunos años no se traduce en una convergencia equivalente en tasas de aprobación. En otras palabras, el diseño⁶ parece haber ampliado el espacio de entrada de las empresas más pequeñas; no obstante, las empresas de mayor tamaño siguen exhibiendo la mayor participación (ver Gráfico 4 y Tabla 3).

Gráfico 4

Solicitudes por tamaño de empresa (medido en UIT), según año de resolución del expediente, 2016-2025



Nota. El umbral de 2300 UIT corresponde al límite superior de ventas anuales establecido para la mediana empresa en la Ley N.º 30056. Por ello, en este análisis la categoría “< 2300 UIT” agrupa a empresas de hasta tamaño mediano, mientras que “> 2300 UIT” identifica a las grandes empresas.

⁶ Cabe señalar que con los registros administrativos no se puede aislar si el cambio se debe a la norma, a difusión, a aprendizaje institucional, a mayor demanda, a cambios en la tramitación o a otros factores.

Tabla 3

Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación por tamaño de empresa (medido en UIT), según año de resolución del expediente, 2016-2025

AÑO DE RESOLUCIÓN	< 2300 UIT			> 2300 UIT		
	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADOS (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADOS (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)
2016	18	2	11,1	37	6	16,2
2017	17	6	35,3	54	16	29,6
2018	13	4	30,8	24	15	62,5
2019	16	8	50	27	18	66,7
2020	20	5	25	23	11	47,8
2021	14	4	28,6	19	13	68,4
2022	21	11	52,4	23	17	73,9
2023	9	4	44,4	26	15	57,7
2024	17	6	35,3	64	33	51,6
2025	32	16	50	73	50	68,5
Total	177	66	37,3	370	194	52,4

Lo encontrado es consistente con una literatura que subraya que la respuesta a los incentivos tributarios es heterogénea y que las restricciones relevantes no son únicamente financieras. La evidencia comparada muestra que las empresas pequeñas suelen ser más sensibles al incentivo cuando logran acceder a él, pero también enfrentan mayores dificultades para absorber costos fijos de postulación y cumplimiento, sostener capacidades internas especializadas y documentar actividades de I+D que puedan ser reconocido formalmente dentro del régimen (Mohnen, 2022; Sterlacchini & Venturini, 2019; OECD, 2023).

En varios estudios europeos, por ejemplo, los efectos positivos de los incentivos tributarios sobre la intensidad de I+D están impulsados principalmente por empresas pequeñas; sin embargo, ello no implica que estas empresas accedan al instrumento en igualdad de condiciones que las empresas grandes. En contextos donde la postulación exige capacidades técnicas, administrativas y tributarias específicas, una mejora en el tratamiento normativo puede favorecer la participación relativa de las empresas menores, sin eliminar la ventaja comparativa de las empresas de mayor tamaño en formulación, gestión y cumplimiento (Mohnen, 2022; Sterlacchini & Venturini, 2019; OECD, 2023).

5.3. Modalidad de postulación

La modalidad de postulación distingue entre proyectos ejecutados directamente por la empresa y proyectos ejecutados a través de centros de I+D+i autorizados. Esta distinción es relevante porque permite observar si el beneficio opera principalmente como un instrumento utilizado por empresas con capacidades internas para formular y ejecutar sus propios proyectos, o si funciona también como un canal de articulación con centros especializados en desarrollar I+D+i. Los datos muestran un predominio persistente de la modalidad directa, lo que indica que, en la práctica, el instrumento ha operado mucho más como un mecanismo utilizado por empresas que organizan internamente la ejecución del proyecto que como una vía de colaboración intensiva con centros autorizados. La cuestión no es solo cuantitativa. Si la modalidad indirecta mantiene un peso reducido de forma sistemática, ello sugiere que el diseño del instrumento no muestra, al menos hasta ahora, una utilización extendida de la colaboración formal empresa-centro como puerta de entrada dominante al beneficio. Esta regularidad es sustantiva porque una de las justificaciones frecuentes de este tipo de instrumentos, especialmente en economías con capacidades empresariales heterogéneas, es precisamente facilitar la absorción de conocimiento a través de vínculos con terceros especializados⁷ (ver Gráfico 5 y Tabla 4).

La información de solicitudes y aprobaciones ayuda a precisar esta lectura. Como se observa en la Tabla 4, en el acumulado del periodo, la modalidad indirecta registra una tasa de aprobación mayor que la modalidad directa (57% frente a 46%), pero sobre una base mucho más pequeña de expedientes. Es posible que los proyectos indirectos, al involucrar centros especializados, lleguen al proceso con mayor soporte técnico, con una formulación más acotada y/o con una expectativa de inversión más amplia; sin embargo, su baja frecuencia de solicitudes confirma que esta vía no se ha consolidado como canal principal de acceso al beneficio.

⁷ Cabe destacar que las proporciones se mantienen similares al desagregar por tamaño de empresa (ver Anexo 1).

Gráfico 5

Solicitudes por modalidad de postulación, según año de resolución del expediente, 2016-2025

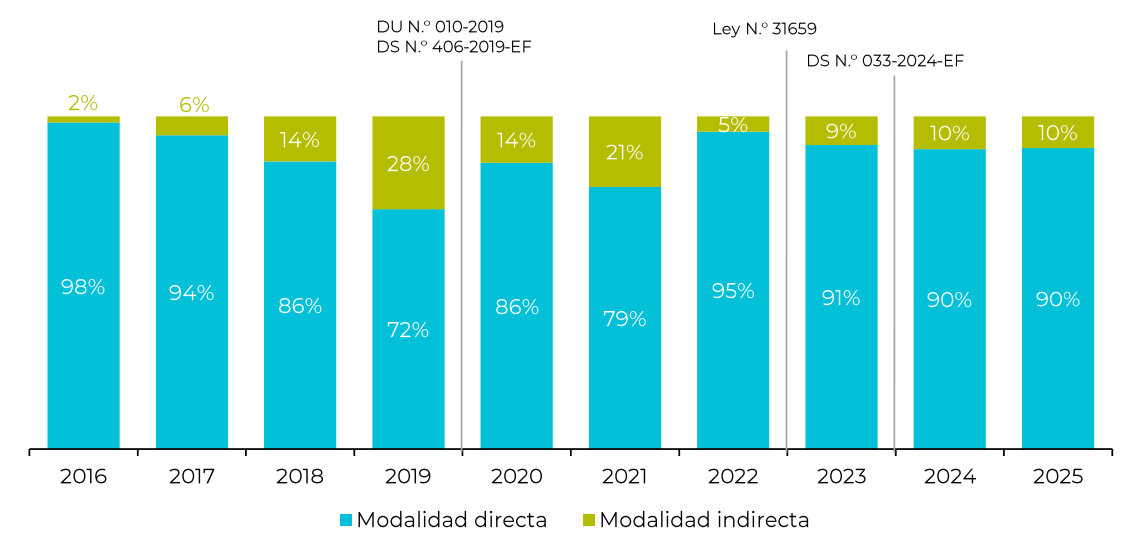


Tabla 4

Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación por modalidad de postulación, según año de resolución del expediente, 2016-2025

AÑO DE RESOLUCIÓN	MODALIDAD DIRECTA			MODALIDAD INDIRECTA		
	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADO (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADO (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)
2016	54	8	14,80%	1	0	0,00%
2017	67	21	31,30%	4	1	25,00%
2018	32	16	50,00%	5	3	60,00%
2019	31	17	54,80%	12	9	75,00%
2020	37	15	40,50%	6	1	16,70%
2021	26	13	50,00%	7	4	57,10%
2022	42	26	61,90%	2	2	100,00%
2023	32	17	53,10%	3	2	66,70%
2024	73	35	47,90%	8	4	50,00%
2025	95	59	62,10%	10	7	70,00%
Total	489	227	46,40%	58	33	56,90%

Como muestra el Gráfico 6, el número acumulado de centros de I+D+i autorizados por el Concytec aumenta de manera sostenida durante el periodo, lo que indica que la infraestructura formal para ejecutar proyectos a través de terceros especializados se fue ampliando progresivamente. Sin embargo, ese crecimiento de la oferta autorizada no se tradujo en una utilización proporcional de la modalidad indirecta dentro del régimen. En el acumulado 2016-2025, esta modalidad indirecta representa una fracción reducida de las solicitudes y proyectos aprobados, pese a que el acumulado de centros disponibles fue aumentando año a año.

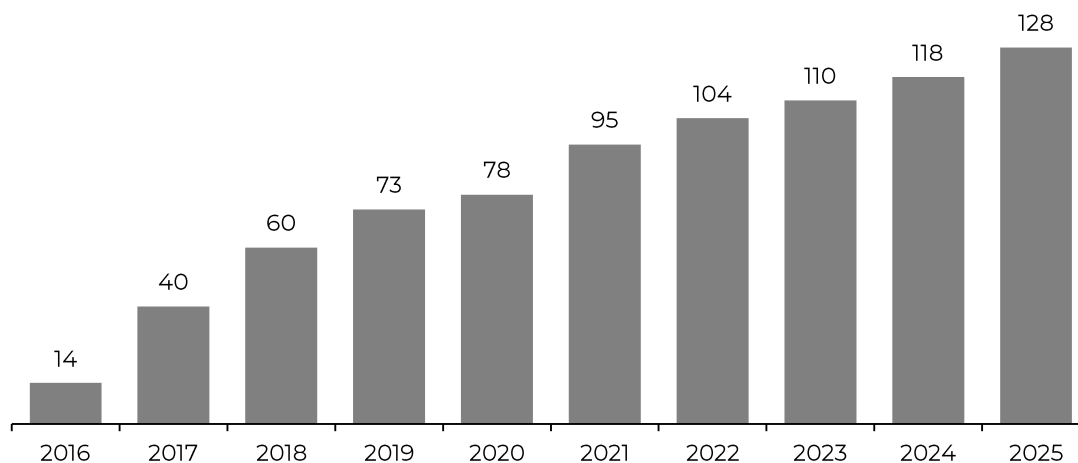
Esta diferencia entre oferta formal y uso efectivo sugiere que la baja participación de la modalidad indirecta no necesariamente responde solo a la ausencia absoluta de centros autorizados. También podría reflejar problemas de alineamiento entre las capacidades de los centros de I+D+i y las carteras de innovación de las empresas, costos de coordinación relativamente altos, baja información sobre la oferta disponible, dificultades contractuales o administrativas, o una preferencia de las empresas con capacidades suficientes por ejecutar directamente sus proyectos. En ese sentido, más que una falta general de centros, el problema podría estar en la capacidad efectiva de activar esa oferta para proyectos concretos bajo la Ley N.º 30309.

A ello podría añadirse un desafío institucional adicional en el caso de centros de I+D+i pertenecientes a entidades públicas. Aunque estos centros puedan contar con capacidades técnicas relevantes, su participación en proyectos con empresas puede requerir no solo la autorización como centro especializado, sino también adecuaciones administrativas internas para ofrecer servicios a terceros. En la práctica administrativa peruana, estos procesos pueden añadir tiempos y costos de coordinación antes de que el centro esté efectivamente disponible para operar con empresas. Por ello, la oferta acumulada de centros autorizados debe distinguirse de la oferta efectivamente utilizable por las empresas en condiciones compatibles con sus plazos, necesidades tecnológicas y capacidades de gestión.

En Chile la evidencia va en una dirección parecida: Mohnen y Olivari muestran que el diseño original del incentivo chileno, más asociado a I+D extramural, convivía con una base empresarial donde predominaba la I+D intramural; además, sus entrevistas sugieren que el aprovechamiento del beneficio podía verse condicionado por el conocimiento efectivo del instrumento, la comprensión de la elegibilidad y la carga del proceso de postulación. En ese sentido, la comparación sugiere que la existencia formal de distintas vías de acceso no garantiza, por sí sola, una utilización equilibrada de todas ellas cuando persisten costos de transacción, asimetrías de información, restricciones administrativas y diferencias en capacidades internas de gestión (Mohnen & Olivari, 2013).

Gráfico 6

Evolución del número de centros de I+D+i autorizados, 2016-2025



Nota. El gráfico muestra el número acumulado de centros de I+D+i autorizados por el Concytec al cierre de cada año. Por tanto, representa oferta formal acumulada.

5.4. Tipología de proyecto

La tipología de las solicitudes aporta una lectura complementaria sobre la naturaleza del instrumento. El predominio de la innovación tecnológica, tanto en solicitudes como en aprobaciones, sugiere que el instrumento ha terminado captando principalmente proyectos orientados a mejoras de productos, procesos o servicios antes que actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en sentido más estricto. La relevancia de este hallazgo no radica en el mero orden de las categorías, sino en lo que dice sobre el tipo de demanda empresarial que logra materializarse dentro del régimen. En economías donde la I+D empresarial formal es relativamente menos densa, es esperable que el universo de proyectos gravite hacia formas más aplicadas de innovación. Vista así, la composición observada es coherente con una estructura productiva en la que la innovación empresarial se canaliza sobre todo a través de actividades más cercanas a la adaptación y mejora tecnológica que a la investigación científica formal (Parra Torrado, 2011; Mohnen, 2022).

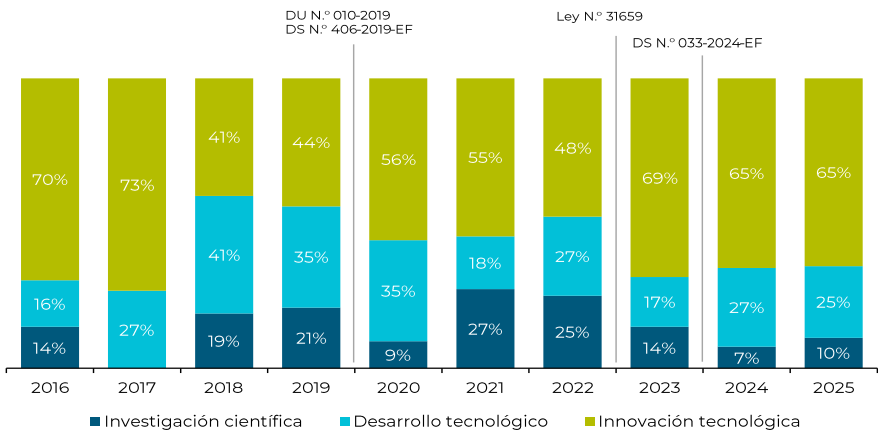
Sin embargo, esa dominancia cuantitativa no coincide plenamente con la jerarquía de las tasas de aprobación. La investigación científica presenta un mejor desempeño proporcional en el acumulado (61%), aunque sobre una base mucho menor (70 solicitudes) (ver Tabla 5). Esta diferencia obliga a separar dos planos analíticos que no conviene confundir. Por un lado, la

composición de la demanda (solicitudes) está claramente concentrada en la innovación tecnológica (ver Gráfico 7 y Tabla 5). Por otro lado, la eficiencia relativa de aprobación no reproduce exactamente ese mismo orden. En consecuencia, la mayor presencia de proyectos de innovación tecnológica en la cartera aprobada parece explicarse principalmente por una mayor demanda de este tipo de proyectos. Este matiz es importante porque evita sobreinterpretar la composición final como si revelara preferencias automáticas del sistema de evaluación, cuando podría estar reflejando, en gran medida, la propia estructura de la demanda que entra y se resuelve.

Gráfico 7

Distribución de solicitudes y proyectos aprobados por tipología, según año de resolución, 2016-2025

a. Solicitudes por tipología de proyecto, según año de resolución del expediente, 2016-2025



b. Proyectos aprobados por tipología, según año de resolución del expediente, 2016-2025

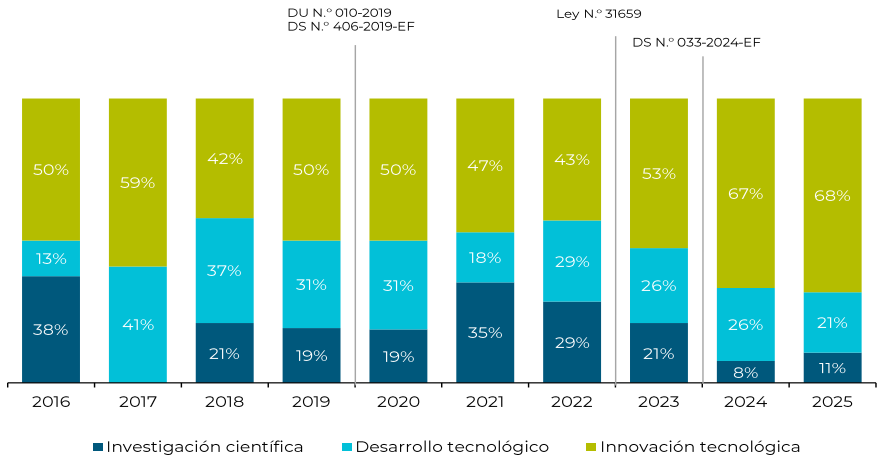


Tabla 5

Solicitudes, proyectos aprobados y tasa de aprobación por tipología de proyecto, según año de resolución del expediente, 2016-2025

AÑO DE RESOLUCIÓN	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA			DESARROLLO TECNOLÓGICO			INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		
	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADO (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADO (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)	SOLICITUDES (ABSOLUTO)	APROBADO (ABSOLUTO)	TASA DE APROBACIÓN (%)
2016	8	3	37,5	9	1	11,1	38	4	10,5
2017	0	0	-	19	9	47,4	52	13	25
2018	7	4	57,1	15	7	46,7	15	8	53,3
2019	9	5	55,6	15	8	53,3	19	13	68,4
2020	4	3	75	15	5	33,3	24	8	33,3
2021	9	6	66,7	6	3	50	18	8	44,4
2022	11	8	72,7	12	8	66,7	21	12	57,1
2023	5	4	80	6	5	83,3	24	10	41,7
2024	6	3	50	22	10	45,5	53	26	49,1
2025	11	7	63,6	26	14	53,8	68	45	66,2
Total	70	43	61,4	145	70	48,3	332	147	44,3

5.5. Sector económico

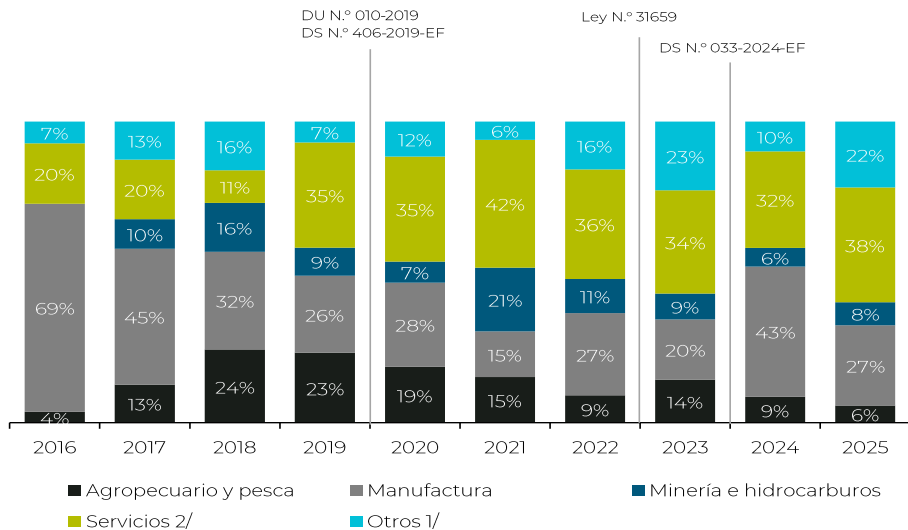
El patrón más claro de la desagregación sectorial es un cambio gradual en la composición del perfil de las solicitudes resueltas. En los primeros años, el instrumento fue utilizado principalmente empresas manufactureras, con una participación particularmente alta de este sector entre 2016 y 2018. A partir de 2019, sin embargo, el peso relativo de empresas de servicios aumentó de manera visible y pasó a ocupar una posición central en la composición de la demanda durante los últimos siete años. Esa transición no es lineal (manufactura recupera protagonismo en 2024), pero el balance general sugiere que el régimen se ha ido desplazando desde una estructura inicialmente más concentrada en actividades relacionadas con industria manufacturera hacia otra más diversificada, en la que los servicios y, en menor medida, el agregado residual de “otros” ganan espacio relativo. En contraste, el sector agropecuario y pesca pierde participación de forma sostenida, mientras que minería e hidrocarburos conserva un peso comparativamente menor y más estable. Esta evolución sugiere que el instrumento ha ampliado su radio sectorial de utilización, aun cuando dicha ampliación no haya seguido una trayectoria uniforme (ver Gráfico 8).

El cambio en la composición de las solicitudes de proyectos no se traduce de manera automática en el mismo patrón de aprobaciones de proyectos (ver Tabla 6). La diferencia entre demanda y tasa de aprobación es, de hecho, uno

de los hallazgos más relevantes de esta sección. El sector servicios concentra el mayor número acumulado de solicitudes resueltas (aprobadas o no), pero no exhibe la mayor tasa de aprobación. Manufactura, con un volumen también alto, muestra un similar desempeño relativo en el filtro de aprobación, mientras que minería e hidrocarburos alcanza una tasa acumulada mayor, aunque sobre una base claramente menor. Por su parte, el agregado “otros” (que incluye comercio, construcción, electricidad y agua, y salud) gana peso en años como el 2023 o 2025, pero mantiene la tasa de aprobación más baja del conjunto. En términos sustantivos, esto implica que la expansión sectorial del instrumento no ha sido equivalente a una expansión homogénea de la aprobación entre sectores.

Gráfico 8

Solicitudes por sector económico, según año de resolución del expediente, 2016-2025



Nota. 1/ Incluye comercio; construcción; electricidad y agua; y salud. 2/ Aborda disciplinas de investigación asociadas a sistemas y comunicaciones, hardware y arquitectura de computadoras, robótica y sistema de control automático, entre otros.

Esta divergencia entre composición de solicitudes y desempeño en aprobación debe interpretarse con cautela, pero es analíticamente sugestiva. Una primera lectura posible es que los sectores no enfrentan las mismas condiciones para traducir actividades innovadoras en proyectos que califiquen de manera clara bajo un régimen tributario de I+D+i. La literatura comparada sobre incentivos fiscales ha subrayado precisamente que la respuesta al instrumento es heterogénea entre ramas de actividad, tanto por diferencias en apropiabilidad, intensidad tecnológica y estructura de costos,

como por la distinta facilidad con que los proyectos pueden ser definidos, documentados y evaluados como gasto deducible. En el caso argentino, por ejemplo, Giuliodori y Giuliodori (2012) encuentran diferencias relevantes en la elasticidad de la inversión según rama industrial, lo que sugiere que el incentivo no opera de forma uniforme entre sectores.

Bajo esa óptica, el mejor desempeño relativo de manufactura no necesariamente indica que este sector innove más en sentido amplio, sino que sus proyectos podrían ajustarse con mayor facilidad a los criterios del instrumento. La manufactura suele concentrar procesos de mejora de productos, procesos y prototipos cuya trazabilidad técnica y contable puede ser más compatible con un instrumento que exige delimitación del proyecto, identificación de gastos y sustento de resultados. En cambio, el avance de los servicios dentro del universo de solicitudes resueltas (aprobadas o no) puede interpretarse como una señal de ampliación sectorial del instrumento, pero también como evidencia de que la incorporación de sectores menos tradicionales, no elimina automáticamente las brechas entre clasificación y aprobación.

Tabla 6
Sectores económicos de las empresas que presentan proyectos en el marco de la Ley N.º 30309, 2016-2025

a. Solicitudes y proyectos aprobados (absolutos)

AÑO	AGROPECUARIO Y PESCA		MANUFACTURA		MINERÍA E HIDROCARBUROS		SERVICIOS		OTROS 1/	
	APROBADO	SOLICITUDES	APROBADO	SOLICITUDES	APROBADO	SOLICITUDES	APROBADO	SOLICITUDES	APROBADO	SOLICITUDES
2016	1	2	4	38	0	0	2	11	1	4
2017	2	9	13	32	1	7	6	14	0	9
2018	6	9	8	12	1	6	3	4	1	6
2019	4	10	6	11	3	4	11	15	2	3
2020	3	8	3	12	3	3	4	15	3	5
2021	3	5	2	5	6	7	6	14	0	2
2022	3	4	9	12	3	5	8	16	5	7
2023	4	5	6	7	1	3	3	12	5	8
2024	4	7	18	35	3	5	10	26	4	8
2025	4	6	19	28	6	8	27	40	10	23
Total	34	65	88	193	27	48	80	167	31	75

b. Tasa de aprobación (%)

AÑO	AGROPECUARIO	MANUFACTURA	MINERÍA E HIDROCARBUROS	SERVICIOS	OTROS 1/
	Y PESCA				
2016	50	10,5	-	18,2	25
2017	22,2	40,6	14,3	42,9	0
2018	66,7	66,7	16,7	75	16,7
2019	40	54,5	75	73,3	66,7
2020	37,5	25	100	26,7	60
2021	60	40	85,7	42,9	0
2022	75	75	60	50	71,4
2023	80	85,7	33,3	25	62,5
2024	57,1	51,4	60	38,5	50
2025	66,7	67,9	75	67,5	43,5
Total	52,3	45,6	56,3	47,9	41,3

Nota. 1/ Incluye comercio; construcción; electricidad y agua; y salud.

5.6. Regiones

La distribución territorial de los proyectos aprobados muestra una concentración muy marcada en Lima durante todo el periodo analizado. Entre 2016 y 2025, Lima acumula 183 de los 260 proyectos aprobados, equivalente a alrededor del 70% del total. Esta concentración constituye una regularidad persistente: en todos los ejercicios, Lima registra el mayor número de proyectos aprobados y, además, concentra buena parte del incremento observado en el tramo reciente, especialmente en 2024 y 2025.

La Libertad aparece como la segunda región con mayor número de proyectos aprobados durante el periodo, con 26 casos, seguida por Arequipa, Ica y Cajamarca. Sin embargo, incluso estas regiones se ubican a una distancia importante de Lima, lo que sugiere que la aplicación del beneficio ha tenido una difusión territorial aún limitada.

El patrón también muestra una ampliación territorial reciente, aunque todavía incipiente. En 2025 se observa una mayor presencia de proyectos aprobados fuera de Lima, particularmente en Cajamarca, Arequipa, La Libertad e Ica. Este comportamiento sugiere una posible diversificación territorial del instrumento al final del periodo, pero debe interpretarse con cautela: la mayor parte del acumulado sigue concentrada en Lima y varias regiones registran participaciones muy reducidas o apariciones puntuales. Por ello, más que hablar de una descentralización consolidada del beneficio, la evidencia apunta a una expansión reciente que aún no modifica sustancialmente la estructura territorial del régimen.

Tabla 7

Proyectos ejecutados en regiones, según año de resolución del expediente, 2016-2025

REGIONES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL	TOTAL
	ABSOLUTOS											(%)
Lima 1/	7	20	17	19	10	9	18	13	27	43	183	70,4
La Libertad	0	1	1	1	4	3	5	3	3	5	26	10
Arequipa	0	1	0	2	1	3	1	0	3	4	15	5,8
Ica	1	0	1	2	0	0	0	2	2	4	12	4,6
Cajamarca	0	0	0	0	0	1	0	0	2	7	10	3,8
Multiregional 2/	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	3	1,2
Cusco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0,8
Junín	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0,8
Lambayeque	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	0,8
Tumbes	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	0,8
Áncash	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0,4
Pasco	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0,4
Moquegua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0,4
Total	8	22	19	26	16	17	28	19	39	66	260	100

Nota. 1/ Incluye Lima Metropolitana y Lima provincias. 2/ Proyectos que se ejecutan en 2 o más regiones.

5.7. Inversión monetaria

5.7.1. Tamaño de empresa

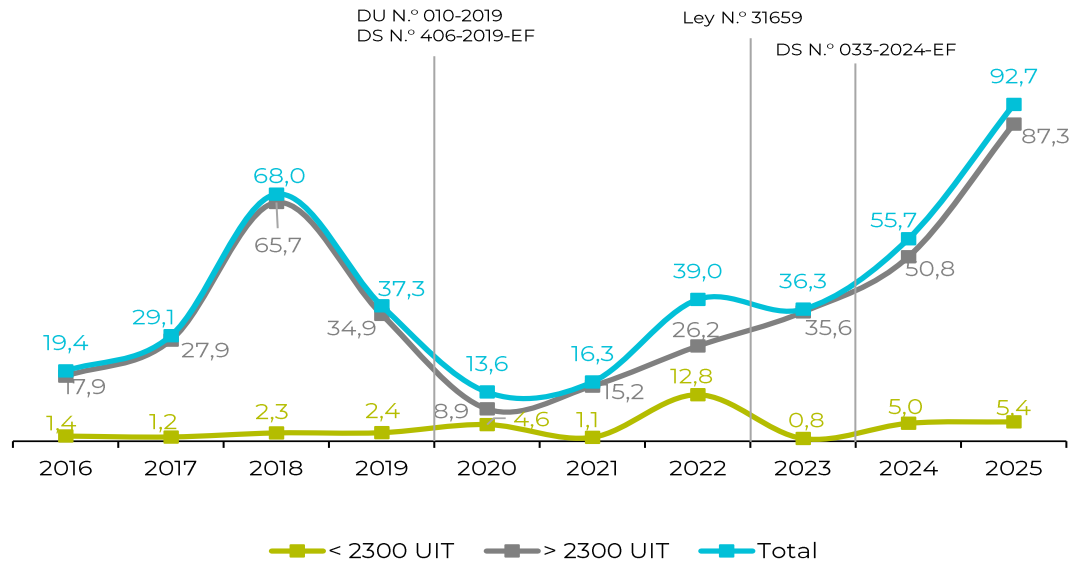
El análisis sugiere que la dimensión monetaria del régimen está mucho más concentrada que la dimensión medida por número de proyectos. Una vez corregida la clasificación por tamaño, el patrón es nítido: el monto aprobado para I+D+i proviene principalmente de empresas con ingresos superiores a 2300 UIT durante casi todo el periodo. Las empresas de menor escala aparecen en la serie, pero concentra la menor participación presupuestal y, salvo un repunte puntual en 2022, no altera la estructura general. En términos sustantivos, esto sugiere que el margen intensivo del instrumento (la escala financiera de los proyectos aprobados) permanece fuertemente anclado en empresas grandes, incluso si en otras desagregaciones las empresas más pequeñas logran cierta presencia en número de expedientes. Esa diferencia entre volumen de proyectos y masa presupuestaria es relevante, porque indica que ambos márgenes no deben confundirse. La literatura sobre incentivos tributarios para la I+D ha mostrado precisamente que la respuesta

al instrumento puede diferir entre el margen extensivo (cuántas empresas o proyectos participan) y el margen intensivo (cuánto gasto deducible concentra efectivamente esa participación) (Hall & Van Reenen, 2000; Appelt et al., 2016; Mohnen, 2022).

La trayectoria temporal del presupuesto aprobado también merece una lectura cuidadosa. La serie muestra una expansión fuerte hasta 2018, seguida de una contracción pronunciada entre 2019 y 2021, y una recuperación posterior que culmina en el máximo observado en 2025. Analíticamente, esto sugiere que el comportamiento del instrumento en términos monetarios ha sido más volátil que su evolución en número de solicitudes. La caída de 2020 podría estar asociada, al menos superficialmente, a dos factores concurrentes: por un lado, la entrada en vigor del rediseño normativo del régimen; por otro, la disrupción económica y operativa asociada al shock de la COVID-19, que afectó decisiones de inversión, ejecución de proyectos y funcionamiento administrativo en múltiples frentes. Sin embargo, esa coincidencia temporal debe interpretarse con cautela. El gráfico no permite aislar cuánto de la caída responde al entorno macroeconómico extraordinario de 2020 y cuánto a la transición regulatoria del propio régimen. Lo que sí puede afirmarse es que, después de esa interrupción, la recuperación del presupuesto aprobado se vuelve clara y se acelera en los últimos años de la serie, lo que es consistente con una etapa de mayor solicitud y aprobación de proyectos en el marco del instrumento.

Gráfico 9

Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados, según año de resolución del expediente, 2016-2025



Nota. Algunas sumatorias pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Tabla 8

Monto del presupuesto aprobado en I+D+i y deducción del impuesto a la renta (soles y %), según año de resolución, 2016-2025

AÑO	PRESUPUESTO (S/)	DEDUCCIÓN (S/)	%
2016	19 394 772	7 027 889	36,2
2017	29 062 037	10 410 188	35,8
2018	67 995 977	5 368 628	7,9
2019	37 311 379	21 704 335	58,2
2020	13 552 657	3 243 755	23,9
2021	16 317 387	2 463 608	15,1
2022	39 038 280	11 002 655	28,2
2023	36 342 957	6 182 855	17
2024	55 713 003	20 002 305	35,9
2025	92 665 315	-	-

Nota. Datos obtenidos de Sunat y Concytec. Hasta el cierre del presente estudio no se cuenta con la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio 2025.

Ahora bien, el punto metodológicamente más importante de esta sección es que el presupuesto aprobado y la deducción tributaria anual no deben leerse como magnitudes contemporáneamente equivalentes. El presupuesto expresa el monto total previsto para los proyectos aprobados en un determinado año de resolución del expediente, mientras que la deducción se materializa según el ejercicio en que los gastos devengan o se desembolsan en función de la ejecución del proyecto, y puede distribuirse a lo largo de varios años cuando se trata de proyectos plurianuales. Este desfase no es un detalle contable menor, sino una característica central del instrumento. En consecuencia, variaciones fuertes en la relación anual entre presupuesto y deducción no deben interpretarse como cambios inmediatos en la “efectividad” del instrumento, sino como el resultado de trayectorias temporales distintas entre aprobación del presupuesto, ejecución del gasto y aprovechamiento tributario. La propia normativa refuerza esta cautela: la deducción adicional está condicionada por la temporalidad del gasto y, desde 2020, por topes individuales y reglas sobre el monto máximo total deducible, de modo que el flujo de deducción observado en un año determinado puede corresponder solo parcialmente a los proyectos aprobados en ese mismo ejercicio.

Leído en conjunto, el Gráfico 9 sugiere que la dimensión económica del beneficio está organizada por dos regularidades simultáneas. La primera es una fuerte concentración del presupuesto aprobado en empresas grandes, lo que indica que la escala financiera del régimen sigue representada principalmente por este segmento. La segunda es una desconexión temporal inherente entre aprobación y deducción, que impide leer ambas series como si una fuera la traducción inmediata de la otra. Así, la expansión reciente del presupuesto aprobado no implica automáticamente un aumento proporcional de la deducción en el mismo año, del mismo modo que una deducción relativamente alta en un ejercicio no debe atribuirse exclusivamente a los proyectos aprobados en ese periodo. La implicancia analítica es que el instrumento debe evaluarse, en esta dimensión, como un instrumento en el que aprobación, ejecución y beneficio tributario forman parte de una misma secuencia económica, pero no de un mismo momento contable. Esa es precisamente la razón por la que la serie de presupuesto informa mejor sobre la escala esperada de la cartera aprobada, mientras que la serie de deducción captura su materialización tributaria efectiva bajo la temporalidad del gasto.

5.7.2. Sector económico

La distribución del presupuesto aprobado por sector económico muestra que la escala monetaria del instrumento no reproduce mecánicamente la

distribución de solicitudes o proyectos aprobados. Mientras el análisis por número de expedientes permite observar qué sectores participan con mayor frecuencia, la desagregación presupuestal revela qué sectores concentran proyectos de mayor tamaño relativo. Esta distinción es importante porque un sector puede registrar un número moderado de proyectos aprobados y, aun así, concentrar una proporción relevante del presupuesto total si sus iniciativas tienen mayor escala financiera.

En el acumulado del periodo, manufactura aparece como el sector con mayor participación presupuestal, con alrededor de un tercio del monto total aprobado. Este resultado es consistente con el peso histórico de este sector dentro del régimen, especialmente en los primeros años, pero también muestra que la manufactura conserva relevancia en el margen intensivo del instrumento. En 2024 y 2025, por ejemplo, vuelve a concentrar una proporción importante del presupuesto aprobado, lo que sugiere que su papel no se limita a la etapa inicial de implementación de la Ley N.º 30309.

La trayectoria anual, sin embargo, no es estable. El presupuesto aprobado presenta una composición sectorial altamente variable, con años en los que determinados sectores concentran buena parte del monto total. En 2018, el agregado “otros” explica una proporción muy elevada del presupuesto aprobado, mientras que en 2019 destaca el peso de agropecuario y pesca junto con manufactura. En 2021, minería e hidrocarburos concentra la mayor parte del presupuesto, y en 2022 los servicios adquieren una participación particularmente alta. Esta variabilidad sugiere que la distribución monetaria del beneficio está influida por proyectos específicos de mayor escala, por lo que debe interpretarse con mayor cautela que la distribución por número de solicitudes.

Leído junto con la Tabla 9 de solicitudes y aprobaciones por sector, el patrón confirma que no todos los sectores participan de la misma manera en el régimen. Servicios concentra un número importante de solicitudes y aprobaciones, pero su participación presupuestal acumulada es menor que la de manufactura y cercana a la del agregado “otros”. Minería e hidrocarburos, en cambio, registra una base más reducida de proyectos, pero en algunos años alcanza participaciones presupuestales elevadas, lo que sugiere proyectos de mayor escala promedio. Agropecuario y pesca muestra una participación más acotada en el acumulado, aunque con episodios puntuales de mayor peso, como 2019 y 2021.

El año 2025 resulta especialmente relevante porque combina el mayor presupuesto aprobado del periodo con una composición sectorial más diversificada. Manufactura mantiene la mayor participación relativa, pero

servicios, “otros”, agropecuario y pesca, y minería e hidrocarburos también registran montos significativos. En términos descriptivos, ello sugiere que la expansión reciente del régimen no solo elevó la escala total del presupuesto aprobado, sino que también incorporó una mayor dispersión sectorial de los montos, aunque sin eliminar el peso dominante de manufactura en el acumulado.

Tabla 9

Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados por sector económico, según año de resolución del expediente, 2016-2025

AÑO	AGROPECUARIO		MANUFACTURA		MINERÍA E HIDROCARBUROS		SERVICIOS		OTROS		TOTAL	
	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%
2016	1	3,8	15	78%	0	0	3	15,9	0	1,9	19	100
2017	1	4	12	41%	1	3,1	15	51,6	0	0	29	100
2018	2	3,6	20	30%	2	3,2	1	1,2	42	62,1	68	100
2019	14	36,8	12	33%	7	17,6	5	12,1	0	0,5	37	100
2020	2	14,4	2	12%	4	30,8	1	8,8	5	34,5	14	100
2021	5	28,6	0	1%	8	51,4	3	18,7	0	0	16	100
2022	0	0,6	9	22%	9	24,3	17	44,4	3	8,4	39	100
2023	1	1,9	11	30%	13	35,5	1	3,4	10	28,8	36	100
2024	9	15,7	26	46%	6	11,2	9	16,4	6	10,4	56	100
2025	10	10,4	37	39%	7	8,1	21	22,8	18	19,4	93	100
Total	44	10,8	144	35%	58	14,3	76	18,8	85	20,9	407	100

Nota. Los montos corresponden al presupuesto aprobado de los proyectos, según año de resolución. Las participaciones porcentuales se calculan sobre el presupuesto total aprobado de cada año. Los montos pueden no sumar exactamente debido al redondeo. El presupuesto aprobado no equivale necesariamente al gasto ejecutado ni a la deducción tributaria utilizada en el mismo ejercicio.

5.7.3. Modalidad de postulación

Si bien la modalidad directa domina claramente en términos de volumen (489 solicitudes y 227 proyectos aprobados en el acumulado 2016-2025), su predominio presupuestal es algo menos pronunciado. Tal como se puede observar en la Tabla 10, en el total del periodo, los proyectos ejecutados directamente por las empresas concentran el 71% del presupuesto aprobado, mientras que la modalidad indirecta representa el 29%. Esto sugiere que, aunque la modalidad indirecta tiene una presencia limitada en el margen extensivo del régimen, puede adquirir mayor relevancia cuando se observa el tamaño financiero de los proyectos.

La trayectoria anual muestra que el peso presupuestal de la modalidad indirecta ha sido altamente variable. En algunos años, esta modalidad

concentró una proporción considerable del presupuesto aprobado, pese a registrar pocos proyectos. El caso más visible es 2018, cuando la modalidad indirecta representó 64% del presupuesto total, aun cuando solo registró 3 proyectos aprobados sobre 5 solicitudes. Algo similar, aunque con menor intensidad, se observa en 2017, 2019, 2022 y 2023, años en los que la modalidad indirecta explica entre un tercio y casi la mitad del presupuesto aprobado. Esta diferencia entre volumen y monto sugiere que una parte importante de proyectos aprobados en la modalidad indirecta presupuestaron proyectos de mayor escala financiera que aquellos aprobados en la modalidad directa.

Sin embargo, la expansión presupuestal reciente vuelve a estar claramente asociada a la modalidad directa. En 2024 y 2025, años en los que el presupuesto total aprobado aumenta de manera marcada, la modalidad directa concentra 89% y 88% del monto anual, respectivamente. En esos mismos años, la modalidad indirecta mantiene una participación presupuestal reducida, cercana al 11% y 12%. En términos descriptivos, ello indica que el aumento reciente de la escala económica del régimen se explica principalmente por proyectos ejecutados directamente por las empresas, más que por una expansión equivalente de la ejecución a través de centros de I+D+i autorizados.

Tabla 10

Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados por modalidad, según año de resolución del expediente, 2016-2025

AÑO	MODALIDAD DIRECTA		MODALIDAD INDIRECTA		TOTAL	
	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%
2016	19,4	100	0	0	19,4	100
2017	15,1	52	13,9	48	29,1	100
2018	24,3	35,7	43,7	64,3	68	100
2019	23,5	63	13,8	37	37,3	100
2020	13,5	99,5	0,1	0,5	13,6	100
2021	13,6	83,1	2,8	16,9	16,3	100
2022	26,8	68,7	12,2	31,3	39	100
2023	23,3	64,1	13,1	35,9	36,3	100
2024	49,5	88,8	6,2	11,2	55,7	100
2025	81,9	88,4	10,7	11,6	92,7	100
Total	290,9	71,4	116,5	28,6	407,4	100

5.7.4. Tipología de proyecto

La distribución del presupuesto aprobado por tipología confirma el predominio de la innovación tecnológica dentro del instrumento. En el periodo 2016-2025, los proyectos de innovación tecnológica concentran el 72% del presupuesto aprobado, mientras que los proyectos de desarrollo tecnológico representan 17% y los proyectos de investigación científica 12%. Esta composición muestra que, complementado con lo que se discutió anteriormente, la mayor dominancia por proyectos de innovación tecnológica en el instrumento no solo se observa en el número de solicitudes, sino también en la escala monetaria de los proyectos que logran ser aprobados.

En términos de número de proyectos, la innovación tecnológica concentra la mayor parte de las solicitudes y aprobaciones, aunque registra una tasa de aprobación acumulada menor que la investigación científica. Sin embargo, cuando se analiza el presupuesto, la innovación tecnológica adquiere un peso mucho más marcado. Esto sugiere que no solo ingresan y se aprueban más proyectos de esta tipología, sino que además varios de ellos tienen una escala financiera mayor. En otras palabras, la innovación tecnológica domina tanto el margen extensivo (número de proyectos) como, especialmente, el margen intensivo (monto aprobado) del instrumento.

Los proyectos de investigación científica presentan un patrón inverso. Su tasa de aprobación acumulada es relativamente alta frente a las otras tipologías, pero su participación en el presupuesto total es reducida. Este resultado indica que la menor presencia presupuestal de la investigación científica no necesariamente responde a una menor aprobación de estos proyectos, sino a una base más pequeña de solicitudes y, probablemente, a montos promedio más acotados. En términos analíticos, ello refuerza la necesidad de distinguir entre la probabilidad de aprobación de los proyectos presentados y la magnitud económica de los proyectos aprobados.

El desarrollo tecnológico ocupa una posición intermedia, aunque con periodos de mayor relevancia. En 2020 concentra más de la mitad del presupuesto aprobado, y en 2024 y 2025 vuelve a registrar participaciones relativamente importantes. Sin embargo, en el acumulado del periodo 2016-2025 se mantiene por debajo de la innovación tecnológica. Este comportamiento sugiere que el desarrollo tecnológico ha tenido presencia relevante en ciertos ejercicios, pero no ha desplazado el peso estructural de los proyectos de innovación tecnológica dentro del instrumento.

La trayectoria anual muestra, además, una composición variable. En 2018 y 2025, la innovación tecnológica concentra una proporción particularmente

alta del presupuesto aprobado, mientras que en 2020 el desarrollo tecnológico adquiere un peso excepcional. En 2021 y 2023, la investigación científica alcanza participaciones relativamente mayores que en otros años, aunque sin alterar su peso acumulado en el periodo. Esta variabilidad indica que la distribución presupuestal por tipología puede estar influida por proyectos específicos de mayor escala, por lo que no debe interpretarse únicamente como un cambio estable en la demanda empresarial.

Tabla 11
Monto presupuestado (en millones) en proyectos de I+D+i aprobados por tipología de proyecto, según año de resolución del expediente, 2016-2025

AÑO	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		DESARROLLO TECNOLÓGICO		INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		TOTAL	
	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%	MILLONES DE S/	%
2016	6	31,5	1	3,5	13	65	19	100
2017	0	0	7	23,6	22	76,4	29	100
2018	4	5,7	2	2,5	62	91,8	68	100
2019	3	8,6	6	15,1	28	76,4	37	100
2020	2	14,3	7	52,2	5	33,5	14	100
2021	6	36,6	3	15,8	8	47,6	16	100
2022	7	18,2	6	14,7	26	67,1	39	100
2023	13	36,4	1	3,4	22	60,2	36	100
2024	4	7,1	15	27,6	36	65,3	56	100
2025	3	3,4	20	22	69	74,6	93	100
Total	49	11,9	67	16,5	292	71,6	407	100

5.7.5. Regiones

La distribución regional del presupuesto aprobado (ver Tabla 12) muestra una concentración territorial aún más marcada que la observada en el número de proyectos aprobados. En el acumulado 2016-2025, Lima concentra S/ 306 millones, equivalente al 75,1% del presupuesto total aprobado, mientras que su participación en el número de proyectos aprobados es de alrededor del 70%. Esta diferencia sugiere que Lima no solo reúne la mayor cantidad de proyectos, sino también una proporción relativamente mayor de proyectos de mayor presupuesto. En términos analíticos, la centralidad de Lima se observa

tanto en el margen extensivo del régimen (número de proyectos) como en el margen intensivo (monto aprobado).

Fuera de Lima, el caso más relevante es La Libertad. Esta región representa 10% de los proyectos aprobados, pero concentra 15,2% del presupuesto aprobado, con S/ 62 millones en el periodo. Este patrón indica que, en comparación con otras regiones fuera de Lima, La Libertad no solo participa de manera relativamente importante en el régimen, sino que además registra proyectos de mayor tamaño promedio. En ese sentido, aparece como el principal polo regional de inversión aprobada en I+D+i fuera de la capital.

El resto de regiones muestra una participación presupuestal bastante más acotada. Ica representa 2,8% del presupuesto aprobado, mientras que Cajamarca y Arequipa se ubican alrededor de 1,5% cada una. Esta lectura contrasta parcialmente con la distribución de proyectos aprobados: Arequipa representa 6% de los proyectos, Ica 5% y Cajamarca 4%, pero sus participaciones presupuestales son menores. Ello sugiere que, aunque estas regiones registran cierto número de proyectos aprobados, estos tienden a tener un presupuesto más reducido en comparación con Lima y La Libertad.

El agregado de proyectos que se ejecutan en dos o más regiones representa 1,6% del presupuesto aprobado, una participación reducida pero analíticamente relevante, porque recoge proyectos cuya ejecución o alcance territorial no se restringe a una sola región. En cambio, regiones como Tumbes, Pasco, Junín, Cusco, Áncash y Moquegua registran participaciones muy bajas o prácticamente nulas en términos monetarios. En estos casos, la presencia de proyectos aprobados no necesariamente se traduce en una participación presupuestal significativa.

Tabla 12

Monto presupuestado (en millones) en los proyectos de I+D+i aprobados por región, según año de resolución del expediente, 2016-2025

REGIONES	MILLONES DE S/	%
Lima 1/	306	75,1
La Libertad	62	15,2
Ica	11	2,8
Multiregión 2/	6	1,6
Cajamarca	6	1,5
Arequipa	6	1,5
Lambayeque	5	1,2
Tumbes	3	0,7
Pasco	1	0,2
Junín	0	0,1
Cusco	0	0,1
Áncash	0	0
Moquegua	0	0
Total	407	100

Nota. 1/ Incluye Lima Metropolitana y Lima provincias. 2/ Proyectos que se ejecutan en 2 o más regiones.

5.8. Análisis a nivel de empresa

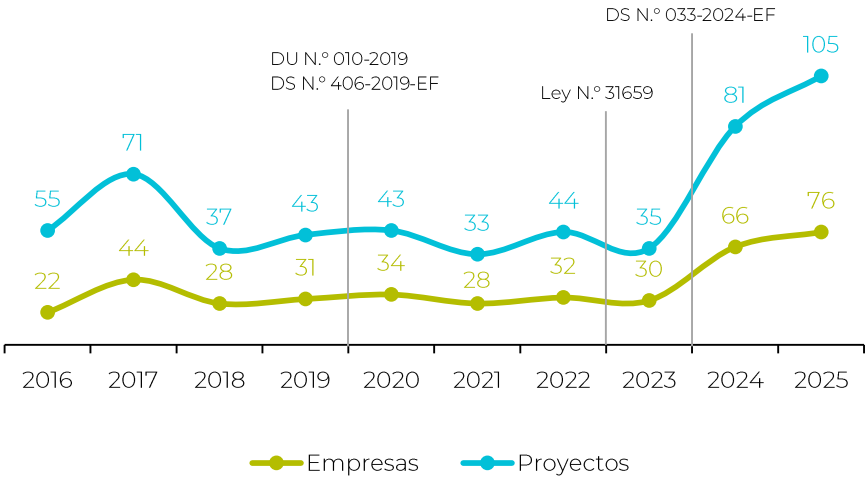
El análisis de la evolución anual de proyectos debe complementarse con el conteo de empresas, pues ambos indicadores miden dimensiones distintas del funcionamiento del instrumento. Mientras el número de proyectos aproxima el volumen administrativo y técnico de proyectos presentados en el marco de la Ley N.º 30309, el número de empresas permite observar la amplitud de la base empresarial que efectivamente interactúa con el beneficio.

El Gráfico 10 muestra que, durante todo el periodo, el número de proyectos supera al número de empresas, lo que confirma la existencia de empresas que presentan más de un proyecto en el marco de la Ley N.º 30309. Esta diferencia es particularmente visible en los primeros años, especialmente en 2016,

cuando se registran 55 proyectos asociados a 22 empresas. Luego, la brecha entre ambos indicadores se reduce, aunque no desaparece. En el tramo reciente, tanto empresas como proyectos aumentan de manera marcada: en 2024 se registran 81 proyectos y 66 empresas, mientras que en 2025 se alcanzan 105 proyectos y 76 empresas. Esto sugiere que la expansión reciente del régimen no responde únicamente a una mayor cantidad de solicitudes presentadas por un grupo reducido de empresas, sino también a una ampliación del número de empresas que participa en el instrumento.

Gráfico 10

Empresas y proyectos presentados en el marco de la Ley N.º 30309, según año de resolución del expediente, 2016-2025



No obstante, la Tabla 13 muestra que la recurrencia empresarial sigue siendo un rasgo relevante. De las 261 empresas identificadas en el periodo, 159 presentaron un solo proyecto, mientras que 102 presentaron más de uno. En otras palabras, alrededor de cuatro de cada diez empresas participaron presentando dos o más proyectos. Este patrón es importante porque sugiere que el régimen no solo atrae postulaciones aisladas, sino también que existe un conjunto de empresas que postulan reiteradamente al instrumento, posiblemente porque cuentan con una cartera de proyectos, mayor experiencia en formulación o capacidades internas para sostener procesos sucesivos de postulación.

La distribución de resultados, sin embargo, muestra que presentar más de un proyecto no garantiza una aprobación sistemática. Entre las empresas que presentaron un solo proyecto, 48% obtuvo aprobación y 52% no registró ningún proyecto aprobado. En cambio, entre las empresas que presentaron

más de un proyecto, solo 14% tuvo todos sus proyectos aprobados, mientras que 57% combinó proyectos aprobados y no aprobados, y 29% no obtuvo ninguna aprobación. Esta evidencia sugiere que la aprobación de proyectos depende de la viabilidad técnica, normativa y documental de cada expediente presentado, no simplemente de la experiencia previa o de la recurrencia de la empresa dentro del instrumento.

Tabla 13
Empresas que presentan proyectos en el marco de la Ley N.º 30309

PROYECTOS PRESENTADOS	SOLO APROBADOS		APROBADOS Y NO APROBADOS		NINGÚN APROBADO		TOTAL	
	(ABSOLUTOS)	(%)	(ABSOLUTOS)	(%)	(ABSOLUTOS)	(%)	(ABSOLUTOS)	(%)
Un proyecto	76	47,8	0	0	83	52,2	159	100
Más de un proyecto	14	13,7	58	56,9	30	29,4	102	100
Total	90	34,5	58	22,2	113	43,3	261	100

5.9. Estado de los proyectos

Para el análisis del estado de los proyectos aprobados, se parte del proceso de fiscalización que lleva a cabo el Concytec. Por ello, en esta sección, el año de análisis corresponde al año de fiscalización, no al año de resolución del expediente. Las cifras no deben compararse de manera directa con las series de solicitudes o aprobaciones por año de resolución, pues pueden referirse a proyectos aprobados en ejercicios previos y fiscalizados posteriormente.

En términos de estado, de todos los proyectos fiscalizados, los proyectos concluidos representan una proporción importante del universo, aunque con variaciones entre años. El patrón sugiere que la fiscalización no se concentra exclusivamente en proyectos culminados, sino que también alcanza una proporción relevante de iniciativas aún en ejecución o con algún tipo de interrupción temporal.

La cantidad de proyectos en ejecución es especialmente importante para interpretar la Tabla 14. En 2021 y 2022, esta categoría representa alrededor de cuatro de cada diez proyectos fiscalizados, mientras que, en 2023, 2024 y 2025 su peso se reduce, aunque sigue siendo relevante. Ello indica que la fiscalización opera también como un mecanismo de seguimiento durante el desarrollo del proyecto, y no únicamente como una verificación *ex post* a la aprobación de la iniciativa. Por su parte, los proyectos paralizados o suspendidos temporalmente muestran una tendencia decreciente hacia el

final del periodo. Esta reducción puede leerse como una señal descriptiva favorable, aunque no permite inferir por sí sola una mejora causal en la ejecución de los proyectos.

La categoría “no fiscalizado” debe interpretarse con especial cautela, porque agrupa situaciones heterogéneas, incluyendo razones de cambio de centro, condiciones modificadas, empresa no habida, falta de información del contribuyente o ausencia de respuesta. En ese sentido, no debe leerse automáticamente como incumplimiento técnico del proyecto, sino como una categoría operativa que refleja dificultades o imposibilidad de completar la fiscalización en los términos previstos. Aunque su peso relativo se mantiene acotado por lo que constituye un punto relevante para el seguimiento administrativo del régimen.

Tabla 14
Estado de los proyectos fiscalizados, según año de fiscalización, 2021-2025

ESTADO DEL PROYECTO	2021		2022		2023		2024		2025	
	(ABSOLUTO)	(%)	(ABSOLUTO)	(%)	(ABSOLUTO)	(%)	(ABSOLUTO)	(%)	(ABSOLUTO)	(%)
Concluido	16	40	14	35	29	56,9	18	43,9	32	51,6
En ejecución	16	40	17	42,5	12	23,5	14	34,1	19	30,6
Otros 1/	2	5	2	5	3	5,9	5	12,2	6	9,7
Paralizado/suspendido temporal	6	15	7	17,5	7	13,7	4	9,8	5	8,1
Total	40	100	40	100	51	100	41	100	62	100

Nota. 1/ Incluye razones de cambio de centro; condiciones modificadas; empresa dada de baja; sin respuesta del contribuyente.

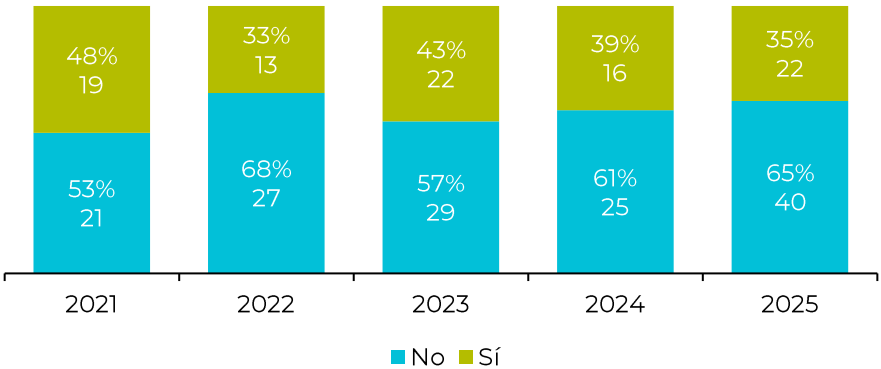
Finalmente, el Gráfico 11 muestra la proporción de proyectos para los cuales los especialistas recomendaron cambios no sustanciales. Esta información debe leerse como una recomendación técnica derivada de la fiscalización, no como una aprobación automática de modificaciones ni como evidencia directa de incumplimiento sustantivo. En todos los años, la mayoría de proyectos no recibió recomendación de cambios no sustanciales, aunque la proporción con recomendación sí es relevante.

Leído en conjunto, el gráfico sugiere que los cambios no sustanciales forman parte recurrente del seguimiento de los proyectos, pero no constituyen el patrón predominante. Su presencia puede reflejar ajustes operativos, modificaciones menores o adecuaciones durante la ejecución que no necesariamente alteran la naturaleza del proyecto ni sus objetivos centrales. Sin embargo, el hecho de que entre un tercio y casi la mitad de los proyectos

fiscalizados en cada año reciba este tipo de recomendación muestra la importancia de que se cuente con reglas claras para distinguir entre cambios sustanciales y cambios no sustanciales, como lo precisa el artículo 13 del Reglamento de la Ley N.º 30309, evidenciando así que se mantiene una comunicación fluida entre las empresas y el Concytec durante la ejecución del proyecto.

Gráfico 11

Recomendación de cambios no sustanciales, según año de fiscalización, 2016-2025



VI. EVIDENCIA EXPLORATORIA A PARTIR DE UNA ENCUESTA DE PERCEPCIONES

Como se explicó en la parte metodológica, los resultados de la encuesta deben leerse como un insumo exploratorio orientado a recoger percepciones y experiencias de las empresas. No muestran una caracterización representativa del universo de usuarios del beneficio tributario otorgado por Ley N.º 30309. Además, se trata de un grupo autoseleccionado: las empresas que participaron en el evento probablemente tenían mayor interés en el beneficio, más información sobre su funcionamiento, mayor cercanía con el instrumento o incluso experiencias previas relativamente más favorables que el conjunto de empresas potencialmente elegibles. En ese sentido, su utilidad analítica no radica en estimar parámetros poblacionales, sino en aportar evidencia descriptiva y perceptual sobre la experiencia de las empresas participantes, incluyendo aspectos vinculados al uso esperado del beneficio, así como eventuales barreras operativas.

Asimismo, estos hallazgos pueden contribuir a complementar el análisis de los resultados de los registros administrativos presentados previamente. No se busca sustituir ni extrapolar los resultados al universo, sino más bien añadir información sobre percepciones y experiencias reportadas por las empresas asistentes (AAPOR, 2013). Para ello, también se contrastan estos resultados con literatura relacionada, con el objetivo de aportar a su comprensión y plantear preguntas que podrían ser abordadas en estudios posteriores.

6.1. Participación de las empresas en la calificación y autorización de proyectos

Un primer rasgo de la muestra es que no reúne únicamente empresas ya consolidadas dentro del régimen, sino una combinación de empresas con experiencia previa en proyectos calificados o autorizados y otras que todavía se encontraban en proceso de postulación o interesadas en postular. Sin embargo, esa composición no es neutra por tamaño. La proporción de empresas que declara contar o haber contado con proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados aumenta claramente con la escala empresarial, al pasar de 25% en microempresas a 66% en grandes empresas. En sentido

inverso, las micro y pequeñas concentran relativamente más respuestas en la categoría “en proceso de postulación o interesadas en postular”.

El hallazgo principal, por tanto, no es solo que la muestra combine beneficiarios y potenciales usuarios, sino que la vinculación efectiva con el régimen aparece más asentada entre empresas grandes, mientras que en las empresas de menor escala predomina todavía una relación más incipiente o prospectiva. Esta lectura resulta especialmente relevante porque el acceso al beneficio no es automático: la deducción adicional depende de la evaluación técnica del proyecto y de la autorización de su ejecución por parte del Concytec, además de exigencias de trazabilidad contable, capacidades técnicas y cumplimiento procedimental. Más aún, desde la reforma de 2019 el régimen incorporó un tratamiento relativamente más favorable para empresas con ingresos de hasta 2300 UIT.

Tabla 15

¿Su empresa cuenta o contó en algún momento con uno o más proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados por el Concytec en el marco de la Ley N.º 30309?

¿CUENTA CON PROYECTOS DE I+D+I CALIFICADOS Y/O AUTORIZADOS POR EL CONCYTEC?	< 2300 UIT		> 2300 UIT		TOTAL	
	ABS.	%	ABS.	%	ABS.	%
Sí	11	40,7	21	65,6	34	52,3
No, pero hemos postulado anteriormente y no fuimos calificados y/o autorizados	0	0	3	9,4	3	4,6
No, pero nos encontramos en proceso de postulación (o interesados en postular)	16	59,3	8	25	28	43,1
Total	27	100	32	100	65	100

Nota. 9 empresas contabilizadas en el total no declararon su tamaño.

En ese marco, la mayor presencia relativa de empresas grandes entre los usuarios ya consolidados puede deberse a que suelen estar mejor posicionadas para sostener gasto en I+D de manera continua, absorber costos de acceso, cumplir exigencias administrativas y contar con suficiente base imponible para aprovechar efectivamente el beneficio. Esta interpretación es consistente con la literatura, que subraya que las empresas pequeñas y jóvenes enfrentan mayores restricciones financieras y que la ausencia de mecanismos de devolución o compensación inmediata puede limitar la efectividad del incentivo para ellas, mientras que en esquemas basados en volumen una parte importante del apoyo puede terminar concentrándose en

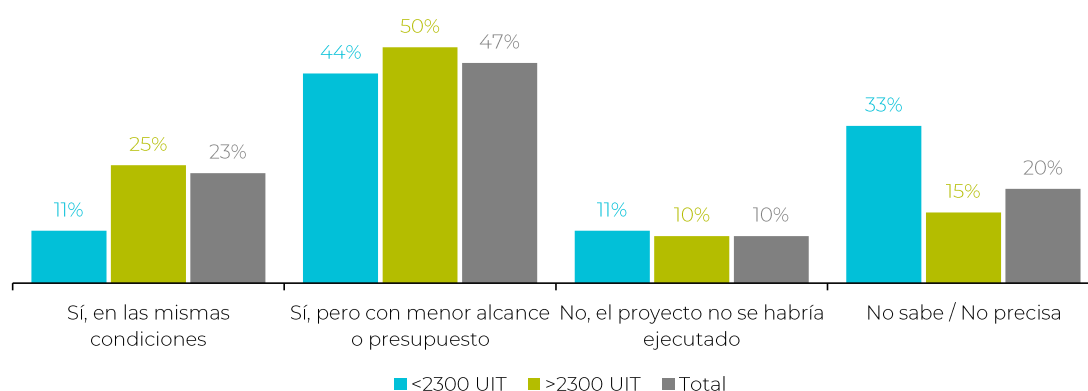
empresas grandes (Appelt et al., 2016). Al mismo tiempo, ello no implica que las empresas grandes sean las más sensibles al incentivo en el margen. La evidencia reciente de la OCDE sugiere que, entre las empresas que ya realizan I+D y/o que efectivamente acceden al apoyo tributario, la respuesta adicional de la inversión en I+D tiende a ser mayor en las empresas pequeñas y medianas que en las grandes; además, esa mayor elasticidad parece asociarse más a su menor nivel inicial de gasto en I+D que al tamaño por sí mismo (OECD, 2023).

6.2. Ejecución del proyecto en ausencia del beneficio tributario

La pregunta sobre la ejecución del proyecto en ausencia del beneficio tributario aporta un resultado particularmente informativo: en la muestra, el patrón predominante no es el de una dependencia absoluta del incentivo para que el proyecto exista, sino el de una adicionalidad que opera sobre todo por la vía del margen intensivo. La respuesta más frecuente, tanto en el total como en los distintos grupos de tamaño, es que el proyecto sí se habría ejecutado, pero con menor alcance o presupuesto; en cambio, la proporción que afirma que no se habría ejecutado resulta minoritaria. Esto sugiere que, para una parte importante de los encuestados, el beneficio no actúa principalmente como un disparador binario entre “hacer” y “no hacer”, sino como un mecanismo que amplía la escala, la profundidad o el alcance financiero del esfuerzo innovador.

Gráfico 12

En ausencia del beneficio tributario de la Ley N.º 30309, ¿su empresa habría ejecutado el proyecto de I+D+i?



Esta interpretación es consistente con la literatura internacional en un sentido amplio: la evidencia acumulada muestra que los incentivos tributarios tienden a elevar el gasto empresarial en I+D y a inducir esfuerzo adicional, incluso cuando ello no se traduce necesariamente en proyectos completamente inexistentes en ausencia del beneficio. Hall y Van Reenen (2000), en su revisión de la evidencia econométrica, concluyen que un dólar de crédito tributario puede estimular aproximadamente un dólar adicional de gasto en I+D, mientras que los ejercicios recientes de la OCDE estiman ratios de adicionalidad del orden de 1.4 para los incentivos tributarios a la I+D. No obstante, conviene precisar que la evidencia comparada no reduce este efecto exclusivamente al margen intensivo: el proyecto microBeRD también encuentra que los incentivos pueden operar a través del margen extensivo, al inducir que más empresas comiencen a realizar I+D. En síntesis, el contrafactual más plausible se asocia principalmente a proyectos que habrían existido de todos modos, aunque con menor escala o intensidad (OECD, 2020 y 2023).

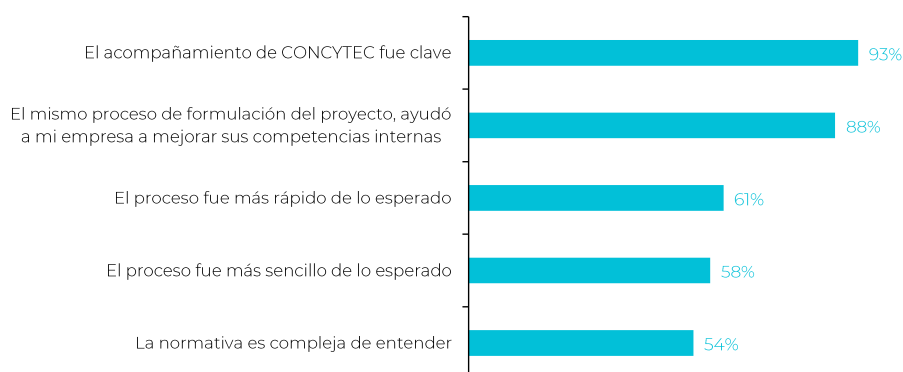
Aun así, la heterogeneidad por tamaño introduce un matiz importante. Las empresas de mayor tamaño se inclinan más por la respuesta “sí, pero con menor alcance o presupuesto” y, en segundo término, por “sí, en las mismas condiciones”, mientras que entre las empresas de hasta 2300 UIT aumenta la proporción de respuestas “no sabe / no precisa”. Esto podría reflejar una mayor incertidumbre operativa o financiera entre empresas más pequeñas respecto de cómo se reorganizaría el proyecto sin el beneficio. No obstante, debe evitarse una sobrelectura causal. La utilidad de este resultado es, más bien, heurística: ayuda a ubicar el beneficio como un factor que parece afectar sobre todo la intensidad del esfuerzo innovador para buena parte de los participantes.

6.3. Experiencia en el proceso de postulación

La evidencia sobre la experiencia de postulación muestra una valoración globalmente favorable del instrumento, pero también revela dificultades operativas que siguen siendo importantes. Por un lado, una alta proporción de encuestados considera que el acompañamiento institucional fue importante y que el propio proceso de formulación del proyecto contribuyó a fortalecer capacidades internas. Por otro, persiste una fracción no menor que percibe la normativa como compleja de entender, y las recomendaciones abiertas se concentran de manera notoria en problemas de plataforma, tiempos de respuesta, claridad de pasos, necesidad de asesoría más personalizada y materiales de orientación más prácticos (Ver Apéndice B).

Gráfico 13

¿Cuál ha sido su experiencia en el proceso de postulación a la Ley N.º 30309?



Nota. La tasa de respuesta promedio fue de 61%.

En conjunto, el patrón sugiere que las principales tensiones no se ubican en la legitimidad del instrumento ni en su utilidad percibida, sino en los costos de transacción asociados a su uso. En otras palabras, la experiencia reportada describe un instrumento valorado por su propósito, aunque todavía costoso o engorroso en su interfaz operativa. Esta lectura es consistente, por un lado, con la evidencia cualitativa disponible para Chile, donde se observa que las empresas valoran el incentivo, pero al mismo tiempo reportan desconocimiento parcial de sus detalles, dudas sobre elegibilidad y procedimientos de postulación que pueden resultar gravosos o poco ágiles (Mohnen y Olivari, 2013). Por otro lado, también es congruente con la literatura comparada, que subraya que la complejidad del diseño, los costos de aplicación y las exigencias administrativas pueden limitar el uso efectivo de los incentivos tributarios para la I+D, incluso cuando su orientación general es bien valorada por las empresas (Appelt et al., 2016).

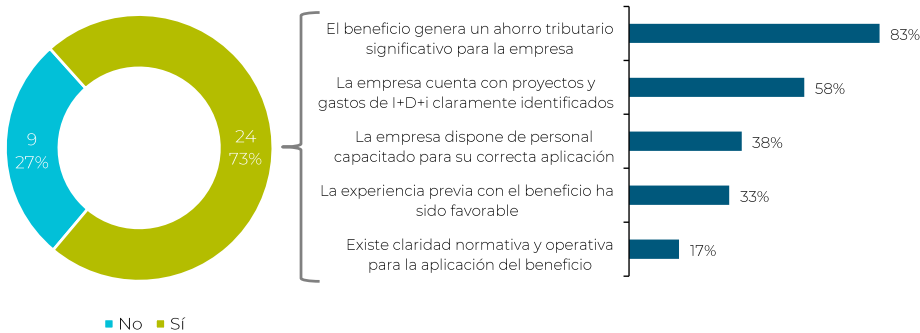
6.4. Uso esperado del beneficio tributario

La intención de uso del beneficio en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2025 refuerza la idea de que, entre quienes participaron en la encuesta, el régimen mantiene atractivo y saliencia económica. La mayoría declara prever su utilización, y las razones se concentran principalmente en dos dimensiones: que el beneficio genera un ahorro tributario significativo y que la empresa cuenta con proyectos y gastos de I+D+i claramente identificados. En cambio, tienen bastante menos peso relativo la claridad normativa y operativa, así como la disponibilidad de personal capacitado para su correcta aplicación. Esta combinación es analíticamente sugestiva: la

adopción esperada parece sostenerse más en la relevancia económica del beneficio y en la capacidad interna de identificar gasto deducible que en una percepción de simplicidad regulatoria. Dicho de otro modo, incluso entre empresas predispuestas a usar el régimen, la claridad normativa no aparece como su principal fortaleza. Esto sugiere que el beneficio puede ser suficientemente valioso como para compensar parte de la fricción regulatoria, aunque no necesariamente para eliminarla.

Gráfico 14

¿Tiene previsto hacer uso del beneficio tributario en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2025?



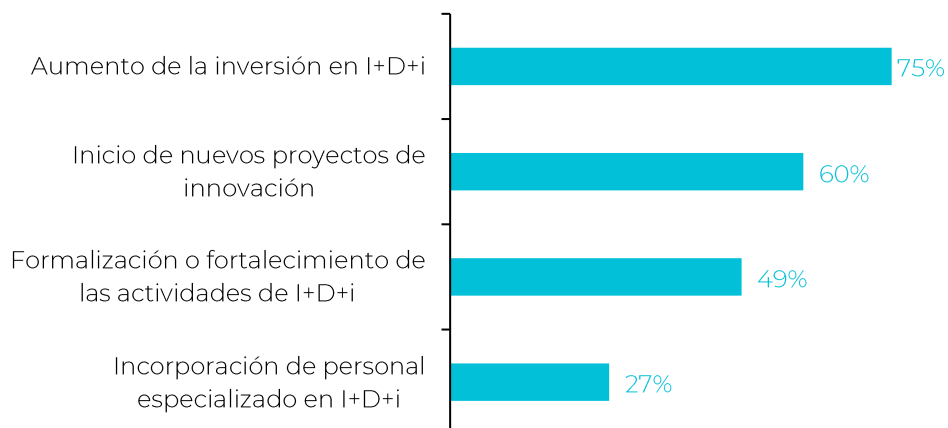
Nota. 4 empresas no dieron información de esta pregunta.

6.5. Percepción de la contribución

En la percepción de las empresas sobre la contribución del beneficio, el instrumento aparece asociado principalmente con un mayor esfuerzo de inversión en I+D+i y con el impulso a nuevos proyectos de innovación. En un segundo plano se ubica su aporte a la formalización o fortalecimiento de las actividades de I+D+i, mientras que la incorporación de personal especializado recibe una proporción sensiblemente menor de menciones. Este orden sugiere que, para los encuestados, el beneficio opera ante todo como un mecanismo que expande el gasto y la cartera de proyectos, más que como un instrumento cuyos efectos más visibles se expresen de inmediato en cambios de mayor calado en la estructura interna de capacidades de la empresa.

Gráfico 15

¿Cuál es su percepción sobre la contribución del beneficio tributario para la I+D+i para su empresa?



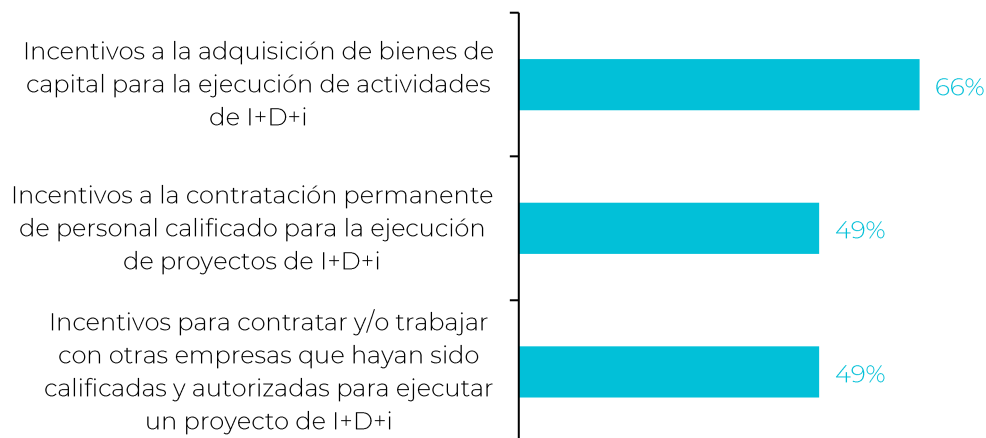
Esta lectura resulta coherente con la literatura disponible: la evidencia comparada es más robusta al documentar efectos sobre la inversión empresarial en I+D que al establecer, con el mismo grado de solidez, transformaciones posteriores más amplias en resultados de innovación, desempeño económico o capacidades organizacionales, por ejemplo, la OCDE reporta para el proyecto microBeRD+ evidencia clara de adicionalidad en inversión, pero resultados más cautos y aún exploratorios cuando se pasa a dimensiones posteriores como innovación, patentamiento o desempeño económico, aunque con algunos indicios positivos en estos ámbitos (Hall y Van Reenen, 2000; OECD, 2023).

6.6. Incentivos complementarios

Finalmente, la pregunta sobre incentivos complementarios permite identificar con bastante claridad qué restricciones perciben las empresas más allá del beneficio tributario. La necesidad más mencionada es la de contar con apoyos para la adquisición de bienes de capital destinados a la ejecución de actividades de I+D+i, seguida por incentivos para la contratación de personal calificado y por mecanismos que faciliten el trabajo con entidades autorizadas en la ejecución de proyectos. En conjunto, estas respuestas sugieren que el beneficio tributario no es percibido como un instrumento autosuficiente, sino como una pieza dentro de un entramado más amplio de necesidades de financiamiento, capacidades y articulación.

Gráfico 16

Considerando solo a su empresa, además de los beneficios tributarios de la Ley N.º 30309, ¿qué tipo de incentivos incrementaría su inversión en I+D+i?



Esta lectura, aunque exploratoria, es consistente con la evidencia de la OCDE, que subraya que los incentivos fiscales deben entenderse en el contexto del régimen general de apoyo a la innovación y de un *policy mix* más amplio, donde pueden coexistir y complementarse con subvenciones, financiamiento directo, instrumentos de cooperación y otras políticas orientadas a fortalecer capacidades empresariales, redes de innovación y un entorno habilitante para las actividades de I+D+i. En esa misma línea, los resultados de microBeRD sugieren una complementariedad potencial entre incentivos tributarios y apoyo directo, de modo que la efectividad del instrumento depende no solo de su diseño específico, sino también de cómo se articula con otros mecanismos de política pública (OECD, 2016; OECD, 2020).

VII. CONCLUSIONES, IMPLICANCIAS DE POLÍTICA Y FUTUROS ESTUDIOS

7.1. Conclusiones

La evidencia presentada en este estudio muestra que la Ley N.º 30309 ha transitado, entre 2016 y 2025, desde una fase inicial de funcionamiento relativamente acotado hacia una etapa reciente de mayor actividad administrativa y mayor escala económica. Esta expansión, sin embargo, no ha sido lineal. La serie de solicitudes resueltas, aprobaciones y tasas de aprobación sugiere una trayectoria con quiebres, en particular alrededor de 2020, y una recuperación más clara desde 2024. Dado que el análisis se organiza por año de resolución, estos patrones deben interpretarse como el resultado conjunto de la demanda empresarial, la operatividad institucional y la decisión administrativa final, y no como una medida pura del interés de las empresas por acceder al beneficio.

Un segundo hallazgo es que la expansión del régimen no ha implicado una recomposición profunda de su estructura de uso. Las empresas con ingresos superiores a 2300 UIT siguen teniendo un peso predominante en el número de solicitudes resueltas, en las aprobaciones y, con mayor claridad aún, en el monto de inversión aprobado. Si bien las reformas normativas introdujeron un tratamiento más favorable para empresas de menor escala, la evidencia sugiere que la ventaja de las empresas grandes persiste, probablemente asociada a mayores capacidades técnicas, administrativas y financieras para formular proyectos, sostener procesos de postulación y cumplir con los requisitos del régimen. Este resultado es consistente con la literatura comparada, que muestra que los incentivos tributarios pueden ser más efectivos cuando las empresas cuentan con capacidades suficientes para convertir el beneficio potencial en gasto deducible y proyectos técnicamente sustentables (Appelt et al., 2016; Mohnen, 2022; OECD, 2023).

La modalidad directa domina el uso del instrumento. En la práctica, la Ley N.º 30309 ha funcionado principalmente como un mecanismo utilizado por empresas que ejecutan sus propios proyectos, más que como un canal intensivo de articulación con centros autorizados. Esto no implica que la modalidad indirecta carezca de valor, pero sí sugiere que su penetración efectiva ha sido limitada. En un ecosistema de innovación con capacidades

empresariales desiguales, este resultado es relevante porque muestra que la existencia formal de posibilidades de colaboración no garantiza su uso extendido si persisten costos de coordinación, asimetrías de información o limitaciones en la oferta y conexión con centros especializados en I+D+i.

Por tipología, el instrumento se ha concentrado principalmente en proyectos de innovación tecnológica. Este predominio es coherente con una estructura empresarial en la que las actividades de mejora, adaptación y aplicación tecnológica parecen más frecuentes que la investigación científica y desarrollo tecnológico en sentido estricto. No obstante, la mayor presencia de proyectos de innovación tecnológica no implica necesariamente una mayor tasa relativa de aprobación. La evidencia obliga a distinguir entre composición de la demanda resuelta y eficiencia relativa de aprobación: la innovación tecnológica domina la cartera final porque concentra la mayor masa de proyectos presentados, no porque presenta la tasa de aprobación más alta.

El análisis sectorial muestra una diversificación gradual de las solicitudes resueltas. Las empresas del sector manufactura tienen un peso particularmente relevante en los primeros años, mientras que las empresas del sector servicios ganaron presencia en el periodo reciente. Sin embargo, esta ampliación sectorial no se traduce en tasas de aprobación homogéneas. De manera similar, la concentración de proyectos aprobados en Lima revela un desafío adicional a nivel territorial. A partir de ello que el acceso efectivo al beneficio no depende únicamente de la existencia del incentivo tributario, sino también de la distribución sectorial y territorial de empresas con capacidades para innovar, formular proyectos, sostener el seguimiento del proceso de evaluación y ejecutar gastos deducibles.

La dimensión monetaria confirma que el margen monetario del régimen está más concentrado que el margen medido por número de proyectos. El monto aprobado para inversión en I+D+i se explica principalmente por empresas grandes, lo que refuerza la idea de que el acceso extensivo al régimen y la concentración de la escala presupuestaria son fenómenos distintos. Además, la comparación entre presupuesto aprobado y deducción tributaria utilizada debe interpretarse con especial cautela, porque ambos agregados no son contemporáneamente equivalentes: los proyectos pueden ser plurianuales, los gastos se reconocen según devengo o desembolso, y la aplicación del beneficio está sujeta a topes y escalas del deducible adicional. Por tanto, el presupuesto aprobado aproxima la escala esperada de la cartera autorizada, mientras que la deducción anual refleja su materialización tributaria efectiva.

Finalmente, la encuesta aporta evidencia exploratoria sobre la experiencia de empresas vinculadas o interesadas en el régimen. Al tratarse de una muestra

no probabilística de asistentes, sus resultados no deben extrapolarse al universo de beneficiarios o potenciales postulantes. Aun así, ofrece señales útiles: el beneficio es percibido como económicamente relevante, pero su utilización enfrenta fricciones operativas asociadas a claridad normativa, tiempos de respuesta, funcionamiento de la plataforma y necesidad de acompañamiento. La encuesta también muestra que las empresas no perciben el beneficio tributario como un instrumento autosuficiente, sino como parte de un conjunto más amplio de necesidades vinculadas al financiamiento, adquisición de bienes de capital, contratación de personal calificado y articulación con entidades especializadas.

7.2. Implicancias de política pública

Una primera implicancia se refiere a la importancia de fortalecer el sistema de información de la Ley N.º 30309. La construcción de la base administrativa utilizada en este estudio requirió un esfuerzo importante de consolidación de expedientes, resoluciones, registros de beneficiarios y fuentes públicas. Ello evidencia la necesidad de avanzar hacia una base integrada, interoperable y actualizada, que permita seguir cada proyecto desde la solicitud hasta la resolución del expediente, ejecución, fiscalización y uso efectivo de la deducción. Esta base debería registrar de manera estandarizada el estado de cada expediente, las razones de no aprobación, los cambios de estado, las fechas clave, la modalidad de ejecución, el tamaño de empresa, el sector económico, el presupuesto, el cronograma de ejecución y la deducción efectivamente utilizada.

La segunda recomendación es mejorar la trazabilidad entre presupuesto aprobado, ejecución del gasto y deducción tributaria utilizada. Una parte importante de las cautelas interpretativas del estudio proviene de que la aprobación del proyecto, su ejecución financiera y el uso efectivo del beneficio pueden ocurrir en ejercicios distintos. Para mejorar el seguimiento del régimen, sería conveniente construir indicadores que permitan diferenciar claramente entre monto aprobado, monto ejecutado, gasto deducible, deducción potencial y deducción efectivamente aplicada. Esta distinción permitiría evaluar con mayor precisión la brecha entre autorización y uso real del incentivo.

La tercera recomendación es reducir los costos de acceso, especialmente para empresas de menor escala. La evidencia muestra que las empresas de hasta 2300 UIT han ganado cierto espacio relativo en algunos años, pero continúan enfrentando desventajas frente a las empresas grandes. Por ello, el régimen podría complementarse con guías prácticas, *checklists*, manuales de uso de

plataforma, asistencia técnica temprana y mecanismos de orientación diferenciados para micro, pequeñas y medianas empresas. La simplificación operativa no debe confundirse con relajar los estándares técnicos; más bien, debe buscar que empresas con proyectos potencialmente válidos no queden fuera por barreras de información, lenguaje normativo o costos de formulación.

La cuarta recomendación es fortalecer la articulación con centros autorizados de I+D+i y otros actores del ecosistema de innovación. La baja presencia relativa de la modalidad indirecta sugiere que el canal empresa-centro de I+D+i todavía no opera como una vía extendida de acceso al beneficio. Si bien el Concytec tiene publicado un directorio con la relación de centros autorizados, es necesario el llamado a estos, para que se conviertan en aliados estratégicos de las empresas. Esto abre espacio para mejorar la difusión de centros disponibles, y el fortalecimiento de iniciativas de vinculación entre academia y empresa como los IVAI, implementados actualmente por Concytec. En economías con capacidades empresariales heterogéneas, la articulación con terceros especializados puede ser clave para ampliar el acceso efectivo al instrumento.

La quinta recomendación plantea el desarrollo de una agenda de difusión del instrumento. Esta agenda debería contemplar mecanismos de difusión con enfoques sectoriales y descentralizados, así como acciones de asistencia técnica y articulación con los gobiernos regionales, gremios y la academia, orientadas a ampliar progresivamente la participación de empresas ubicadas fuera de los principales sectores y centros económicos del país.

7.3. Futuros estudios

Se recomienda impulsar una agenda de estudios complementarios que permita profundizar los hallazgos de este informe. La caracterización presentada constituye una base necesaria para investigaciones posteriores de mayor alcance, pero no agota las preguntas relevantes sobre el funcionamiento, la efectividad y las barreras operativas del régimen. Un siguiente paso natural sería desarrollar una evaluación de impacto que estime si el beneficio tributario incrementa efectivamente la inversión en I+D+i, modifica la probabilidad de iniciar nuevos proyectos, favorece la contratación de personal especializado, mejora resultados de innovación o incide sobre productividad, ventas, exportaciones u otros indicadores empresariales. Para ello sería necesario vincular los registros del programa con fuentes tributarias, registros empresariales, información laboral, datos de innovación y, cuando

sea posible, información sobre empresas postulantes no aprobadas o empresas potencialmente elegibles que no postularon.

Esa agenda de evaluación debería distinguir entre distintos márgenes de impacto. En primer lugar, el margen de adicionalidad en insumos, es decir, si el beneficio induce más gasto en I+D+i o simplemente subsidia gasto que habría ocurrido de todas maneras. En segundo lugar, el margen de resultados intermedios, como formalización de actividades de I+D+i, contratación de personal calificado, vinculación con centros o continuidad de proyectos. En tercer lugar, el margen de resultados finales, como innovación, productividad, ventas, patentamiento o desempeño exportador. La literatura internacional muestra que los efectos suelen ser más visibles sobre el gasto en I+D que sobre resultados finales, por lo que una evaluación rigurosa debería reconocer esa secuencia y evitar exigir al instrumento efectos inmediatos donde podrían existir rezagos importantes (Hall & Van Reenen, 2000; Appelt et al., 2016; OECD, 2023).

Además de una evaluación de impacto, resulta conveniente desarrollar estudios específicos sobre la operatividad del régimen. En particular, sería útil identificar cuáles son los principales cuellos de botella del proceso de postulación y seguimiento, distinguiendo entre problemas asociados al sistema digital, limitaciones de la plataforma, claridad de los requisitos, tiempos de respuesta, comunicación con las empresas, formulación técnica de los proyectos y documentación tributaria o contable requerida. Este tipo de estudio permitiría diferenciar si las barreras de acceso se concentran en el diseño normativo, en la capacidad de las empresas para formular proyectos, en restricciones de la herramienta digital o en etapas específicas del procedimiento administrativo.

También se recomienda realizar estudios cualitativos con empresas beneficiarias, empresas que postularon, pero no alcanzaron el beneficio y empresas potencialmente elegibles que no llegaron a postular. Esta comparación permitiría comprender mejor las diferencias entre quienes logran transitar el procedimiento y quienes quedan fuera del régimen. En particular, este tipo de estudios permitiría explorar si las brechas responden a desconocimiento del instrumento, dificultades de formulación, costos administrativos, insuficiente claridad sobre los criterios de elegibilidad, restricciones financieras para ejecutar el proyecto o falta de capacidades internas para organizar actividades de I+D+i como proyectos técnicamente sustentables.

Finalmente, sería pertinente estudiar con mayor detalle la modalidad indirecta y la articulación con centros de I+D+i autorizados. La vinculación con

centros especializados podría permitir a las empresas complementar capacidades internas, acceder a conocimiento técnico externo y reducir algunas barreras asociadas a la formulación o ejecución de proyectos. Sin embargo, la evidencia descriptiva muestra que esta modalidad ha tenido una participación reducida. Por ello, un estudio complementario debería analizar tanto la demanda empresarial por estos servicios como la oferta efectiva de los centros, incluyendo costos de coordinación, tiempos de respuesta, incentivos institucionales, restricciones administrativas y condiciones que facilitan o limitan la colaboración empresa-centro. Esta línea de análisis permitiría identificar si la baja utilización de la modalidad indirecta responde principalmente a falta de información, limitada disponibilidad de centros pertinentes, costos de transacción, barreras normativas o preferencias de las empresas por ejecutar internamente sus proyectos.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- American Association for Public Opinion Research (AAPOR). (2013). *Report of the AAPOR Task Force on Non-Probability Sampling*.
- Appelt, S., Bajgar, M., Criscuolo, C., y Galindo-Rueda, F. (2016). *R&D tax incentives: Evidence on design, incidence and impacts*. OECD Science, Technology and Industry Policy Papers, No. 32. OECD Publishing.
- Arrow, K. J. (1962). Economic welfare and the allocation of resources for invention. En *The Rate and Direction of Inventive Activity: Economic and Social Factors* (pp. 609–626). Princeton University Press / National Bureau of Economic Research.
- Baker, R., Brick, J. M., Bates, N. A., Battaglia, M., Couper, M. P., Dever, J. A., Gile, K. J., & Tourangeau, R. (2013). Summary report of the AAPOR task force on non-probability sampling. *Journal of Survey Statistics and Methodology*, 1(2), 90–143.
- Bloom, N., Van Reenen, J., & Williams, H. (2019). A toolkit of policies to promote innovation. *Journal of Economic Perspectives*, 33(3), 163–184. <https://doi.org/10.1257/jep.33.3.163>
- CEPAL. (2024). *Science, technology and innovation for sustainable and inclusive productive development: Guidelines for 2024–2025*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Cohen, W. M., & Levinthal, D. A. (1990). Absorptive capacity: A new perspective on learning and innovation. *Administrative Science Quarterly*, 35(1), 128–152.
- Concytec (2022). Informe de la Ley N° 30309: Beneficios Tributarios por Proyectos de I+D+i. Resultados del 2016 al 2019.
- Congreso de la República del Perú. (30 de diciembre de 2022). Ley N.° 31659. Ley que modifica la Ley N.° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30309: Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

- Congreso de la República. (2013). *Ley N.º 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial*. Diario Oficial El Peruano.
- Criscuolo, C., Appelt, S., Galindo-Rueda, F., & others. (2016). *Fiscal incentives for R&D and innovation in a diverse world*. OECD.
- iCuantix. (2022). *Evaluación de impacto retorno de la innovación: Impacto de la inversión de Corfo en instrumentos de fomento de la innovación 2022*. Santiago, Chile: Corfo.
- Giuliodori, D., y Giuliodori, R. (2012). *Incentivos tributarios para la I+D+i en Argentina: Una evaluación de las políticas recientes*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Hall, B. H., & Van Reenen, J. (2000). How effective are fiscal incentives for R&D? A review of the evidence. *Research Policy*, 29(4-5), 449-469.
- INTELIS. (2017). *Estudio de evaluación de la Ley de Incentivo Tributario a la Inversión en I+D*. Santiago de Chile.
- Jones, K. H., Heys, S., Tingay, K. S., Jackson, P., & Dibben, C. (2018). The Good, the Bad, the Clunky: Improving the Use of Administrative Data for Research. *International journal of population data science*, 4(1), 587. <https://doi.org/10.23889/ijpds.v4i1.587>
- Künn, S. (2015). The challenges of linking survey and administrative data. *IZA World of Labor*, 214.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020, 22 de marzo). *Decreto Supremo N.º 056-2020-EF, Modifican el Reglamento de la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y el Decreto Supremo N.º 085-2018-EF que aprueba normas para la implementación de la devolución a que se refiere la Ley N.º 30734*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (29 de diciembre de 2019). *Decreto Supremo N.º 405-2019-EF. Modifican el Reglamento de la Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1 de agosto de 2015). *Decreto Supremo N.º 220-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30309, Ley que*

promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Normas Legales, Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (12 de julio de 2015). Decreto Supremo N.º 188-2015-EF. Reglamento de la Ley N.º 30309, *Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.* Diario Oficial El Peruano.

Mohnen, P. (2022). Taxation and innovation. Banco Interamericano de Desarrollo.

Mohnen, P., y Olivari, J. (2013). *The R&D tax credit of Chile: A baseline study.* Ministerio de Economía de Chile.

Nelson, R. R. (1959). The simple economics of basic scientific research. *Journal of Political Economy*, 67(3), 297–306.

OECD. (2023). THE IMPACT OF R&D TAX INCENTIVES: RESULTS FROM THE OECD MICROBERD+ PROJECT.

OECD. (2020). *The effects of R&D tax incentives and their role in the innovation policy mix.* OECD Science, Technology and Industry Policy Papers.

OECD. (2016). *Fiscal incentives for R&D and innovation in a diverse world* (OECD Taxation Working Papers No. 27). OECD Publishing. <https://dx.doi.org/10.1787/5jl9stckfs0-en>

Parra Torrado, M. (2011). *Exenciones fiscales para la I+D+i: Experiencias en América Latina y retos pendientes.* Banco Interamericano de Desarrollo.

Perú. (31 de octubre de 2019). Decreto de Urgencia N° 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley N° 30309, *Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.* Diario Oficial El Peruano.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2025). *Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).* Decreto Supremo N.º 093-2025-PCM. Diario Oficial El Peruano.

Presidencia de la República. (2024, 23 de marzo). Decreto Supremo N.º 033-2024-EF. *Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30309 Ley que promueve la investigación científica desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.* Diario Oficial El Peruano.

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). (2024). *Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología: Informe sobre los impactos y beneficios obtenidos por los proyectos de inversión apoyados*. Gobierno de México.

Sterlacchini, A., & Venturini, F. (2019). R&D tax incentives in EU countries: Does the impact vary with firm size? *Small Business Economics*, 53(3), 687–708.

Unger, K. (2011). La política de estímulos fiscales a ID en México: Alcances limitados en el contexto de innovación de las empresas. *El Trimestre Económico*, 78(309), 49–85.

Villarreal, E., & García, R. (2019). *Programas de estímulos a la innovación empresarial en México: principales cifras y resultados*. Universidad Nacional Autónoma de México.

World Bank. (2025). *Research and development expenditure (% of GDP) - World Development Indicators*. World Bank Data.

IX. ANEXOS

Anexo 1

Distribución de solicitudes por tamaño de empresa y modalidad de postulación, según año de resolución, 2016-2025

AÑO	<= 2300			>2300		
	MODALIDAD DIRECTA	MODALIDAD INDIRECTA	TOTAL	MODALIDAD DIRECTA	MODALIDAD INDIRECTA	TOTAL
2016	94,4	5,6	100	100	0	100
2017	100	0	100	92,6	7,4	100
2018	84,6	15,4	100	87,5	12,5	100
2019	81,3	18,8	100	66,7	33,3	100
2020	80	20	100	91,3	8,7	100
2021	85,7	14,3	100	73,7	26,3	100
2022	95,2	4,8	100	95,7	4,3	100
2023	100	0	100	88,5	11,5	100
2024	88,2	11,8	100	90,6	9,4	100
2025	93,8	6,3	100	89	11	100
Total	90,6	9,4	100	88,1	11,9	100

Anexo 2

¿Qué recomendaciones daría para mejorar el proceso de postulación a los proyectos de I+D+i?

Empresas que sí cuentan o contaron en algún momento con uno o más proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados por el CONCYTEC en el marco de la Ley N° 30309
Más agilidad en la plataforma, es muy engorrosa.
Que dé procedimientos claros para no depender de una empresa tercera porque cobran muy caro.
El sistema o plataforma es muy inestable, duplica, borra y genera reprocesos.
Estándares en la evaluación.
Mejorar los tiempos de respuesta para obtener el beneficio dentro del año "" y mejorar en su plataforma.
Pasos procesos más claros.
Información y recordatorios durante los 45 días.
Se hagan presenciales.
Una atención más personalizada a la hora de la ejecución.
Asignar asesores a cada empresa para que sirva como apoyo en el proceso de llenado consultas, dudas, etc.
Todo bien.
Mejorar tiempo de respuesta, obtener beneficio en el plazo, mejorar plataforma.
Poner un centro a consulta o asesoría directa al contribuyente o postulante.
Empresas que no cuentan o contaron en algún momento con uno o más proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados por el CONCYTEC en el marco de la Ley N° 30309
Mejorar la página de registro, para evitar duplicidad de registro.
Sugiero tener mayor difusión de este para generar mayor interés de las empresas privadas en invertir en I+D+i.
Solo recomendaría que realicen la estructura del proceso un poco más sencillo para facilidad de los postulantes
Mayor información, que se brinde mayor orientación de los proyectos en postulación.
Una manera más práctica de " " el presupuesto por recursos humanos.
Mayor asesoría, capacitaciones sobre la normativa 30309.
Difusión y coordinación con los ecosistemas de " ", universidades, sociedad, para promocionar proyectos.
Más información sobre beneficios tributarios.
Implementar un checklist.
La participación de CONCYTEC debería ser más accesoria, más charlas virtuales.
Guías o manuales con ejemplos.
El tema de accesos suele demorar y cuando se llama te derivan de un área a otra.

Nota. Con base en 25 respuestas.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

El glosario se fundamenta en Ley N.º 31250 – Ley del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).

Actividades de ciencia y tecnología

Son aquellas actividades sistemáticas, estrechamente relacionadas con la generación, producción, difusión, divulgación y aplicación del conocimiento científico y técnico en todos los campos de la ciencia y la tecnología. Incluyen actividades tales como:

- a. Investigación y desarrollo experimental.
- b. Enseñanza y formación científico, tecnológica.
- c. Servicios científicos y tecnológicos.
- d. Gestión de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Actividades de I+D

Son acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de I+D con el objetivo de generar nuevos conocimientos y, a partir del conocimiento disponible, concebir nuevas aplicaciones orientadas a la producción de resultados transferibles libremente o comercializables en el mercado. Cumple con cinco criterios básicos: novedosa, creativa, incierta, sistemática y transferible y/o reproducible. Las actividades de I+D como conjunto incluyen dos subcategorías: i) proyectos y ii) actividades no estructuradas como proyectos.

Actividades de innovación

Las unidades institucionales pueden emprender una serie de acciones con la intención de desarrollar innovaciones. Esto puede requerir recursos dedicados y participación en actividades específicas, incluidas políticas, procesos y procedimientos. En cuanto a las actividades de innovación, estas incluyen todas las actividades de desarrollo, financieras y comerciales emprendidas para dar como resultado una innovación para la institución, estas incluyen:

- a. Actividades de investigación y desarrollo experimental (I + D).
- b. Actividades de ingeniería, diseño y otros trabajos creativos.
- c. Actividades de marketing y equilibrio de marca.
- d. Actividades relacionadas a la propiedad intelectual (PI).
- e. Actividades de formación de empleados.
- f. Actividades para el desarrollo de software y base de datos.

- g. Actividades relacionadas con la adquisición o arrendamiento de bienes tangibles.
- h. Actividades para la gestión de la innovación.

Las actividades de innovación pueden dar como resultado que una innovación sea continuada, pospuesta o abandonada.

Centro de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica (centro de I+D+i)

- a. **Centro de investigación y/o desarrollo:** Es aquel que tiene entre sus principales actividades la investigación científica en una o más campos del conocimiento. Además, realizan entrenamiento de capital humano para la investigación y la difusión de los resultados de sus investigaciones. Está conformado por uno o más grupos de investigación y están orientados al desarrollo de líneas de investigación.
- b. **Centro de desarrollo e innovación tecnológico:** Facilita la innovación por medio de la generación de tecnologías y su transferencia a los sectores productivos; permite la introducción exitosa, en el mercado o en la sociedad, de un producto, proceso o servicio nuevo o significativamente mejorado. Realiza actividades de desarrollo tecnológico (las que incluyen investigación aplicada y desarrollo experimental), así como otras actividades implicadas en el desarrollo y la introducción de innovaciones de producto y proceso que no se incluyen en I+D.
- c. **Centro de I+D+i:** Tiene las capacidades de un centro de investigación científica, de desarrollo y/o de innovación tecnológica.

Empresa innovadora

Es aquella que realiza una innovación durante un período de tiempo. Las innovaciones no necesitan haber sido un éxito comercial; muchas innovaciones fracasan. Las empresas innovadoras se dividen en las que principalmente han desarrollado innovaciones por sí mismas o en cooperación con otras empresas u organizaciones de investigación públicas, o las que han innovado principalmente adoptando las innovaciones (por ejemplo, un nuevo equipo) desarrolladas por otras empresas. Las empresas innovadoras se pueden distinguir también por el tipo de innovación que han introducido, por ejemplo, si han desarrollado un nuevo producto o proceso de negocio, este término se aplicará en materias de CTI.

Evaluación de impacto

Es un tipo de evaluación que busca responder preguntas del tipo causa-efecto sobre programas o políticas. Está estructurada alrededor de un tipo de pregunta particular: ¿Cuál es el impacto (o el efecto causal) de un programa sobre algún indicador de interés? Por tanto, analiza los cambios cuantitativos que son directamente atribuibles al programa o política aplicada. Para ello, se debe estimar un contrafactual que sirva de comparación respecto al grupo al que se le aplicó el programa o política a evaluar. Evaluaciones de este tipo ayudan a identificar intervenciones menos eficaces de las que tienen éxito y también a mejorar los programas existentes.

Investigación científica y desarrollo experimental (I+D)

Comprende el trabajo creativo llevado a cabo en una forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la naturaleza, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones. Puede incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Comprende la investigación básica y aplicada y el desarrollo experimental.

Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)

Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento y concebir nuevas aplicaciones a partir de este conocimiento disponible.

Innovación

Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales) o se ha puesto en uso por la organización. Podemos identificar los siguientes tipos de innovación por su objeto:

- a. **Innovación de producto:** es un bien o servicio nuevo o mejorado. Las mejoras significativas incluyen la adición de nuevas funciones o mejoras a las funciones existentes o la utilidad del usuario. Las características funcionales relevantes incluyen calidad, especificaciones técnicas, confiabilidad, durabilidad, eficiencia económica durante el uso, accesibilidad, conveniencia y facilidad de uso.
- b. **Innovación de procesos de negocios:** es la implementación de un proceso de negocio nuevo o mejorado.

Innovación tecnológica

Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades; implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio nuevo y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Implica también cambios en las formas de organización y administración: métodos de organización, reingeniería de procesos, planeamiento estratégico, control de calidad, etc.

- a. Normalización, control de calidad, etc.
- b. Asesoramiento en temas agrícolas e industriales.
- c. Actividades de patentes y licencias.

Instrumentos

Conjunto de modos y medios utilizados para poner en práctica una política determinada. Los instrumentos pueden ser de tres tipos: (1) instrumentos regulatorios, (2) instrumentos económicos y financieros, y (3) instrumentos blandos. Los instrumentos regulatorios utilizan herramientas legales (leyes, directivas, lineamientos, otros) para regular las interacciones sociales y de mercado. Los instrumentos económicos y financieros proporcionan incentivos pecuniarios específicos (o desincentivos) y apoyan actividades de CTI específicas. En general, pueden involucrar medios económicos en efectivo o en especie, y pueden basarse en incentivos positivos (incentivar, promover, determinadas actividades) o en desincentivos (desalentar, restringir, determinadas actividades). Los instrumentos blandos se caracterizan por ser voluntarios y no coercitivos. Con estos instrumentos blandos, los distintos grupos de interés no están sujetos a medidas obligatorias, sanciones o incentivos directos o desincentivos por parte del gobierno o su agencia pública.

Inversión en investigación científica y tecnológica

Es la formación de capital físico, humano, institucional o intelectual que tiene como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios en ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), orientada al cierre de brechas de I+D+i de valor estratégico para el país.

Investigación aplicada

Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

Patente de invención

Título de propiedad intelectual que otorga el Estado sobre una invención a la persona que lo solicita, siempre y cuando la invención cumpla con los requisitos establecidos en la legislación. Este título le otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación de su invención por un tiempo determinado y en el territorio donde se ha solicitado la patente. Su ámbito de protección abarca bienes y procedimientos, deben cumplir obligatoriamente con tres requisitos: deben ser novedosas, poseer altura inventiva y aplicación industrial. Este término se aplicará en materias de CTI.

Proyectos de ciencia, tecnología e innovación

Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.

Tecnología

Conjunto de teorías y de técnicas que pueden ser utilizadas de forma sistemática para el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos o para la prestación de servicios o aprovechamiento práctico del conocimiento. 56. Transferencia tecnológica. Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.

Transferencia tecnológica

Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

